



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLX

Miércoles, 2 de junio de 1993

Núm. 122

SUMARIO

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza	Página
Solicitud de devolución de fianza	2161

SECCION CUARTA

Delegación de la AEAT de Zaragoza	
Anuncio de la Administración de Calatayud notificando a deudores de paradero desconocido	2161
Anuncio de la Administración de Ejea de los Caballeros notificando a deudores de ignorado paradero	2162

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Relación de extractos adoptados por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno en sesiones ordinarias celebradas los días 13, 20 y 27 de abril de 1993	2162-2165

Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncio de la Dirección Técnica sobre proyecto de acondicionamiento del río Grio, en término municipal de Tobed	2166
---	------

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Convenio colectivo de la empresa S. A. de Bebidas Carbónicas	2166
--	------

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncios notificando a deudores de ignorado paradero, así como expedientes de baja y apremio	2171-2172
--	-----------

Anuncio de la URE núm. 1 notificando embargo de bienes inmuebles	2172
--	------

Anuncio de la URE núm. 2 notificando embargo de bienes muebles	2172
--	------

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Recursos contencioso-administrativos	2173-2182
--	-----------

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	2182-2185
--	-----------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Audiencia Provincial	2185

Juzgados de Primera Instancia	2186-2190
-------------------------------------	-----------

Juzgados de lo Social	2191-2192
-----------------------------	-----------

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

UNIDAD DE COOPERACION Núm. 34.142

Habiéndose solicitado por Construcciones Mariano López Navarro, S. A., adjudicataria de las obras de elevación de aguas del canal de las Bardenas para abastecimiento de Sos, primera fase, en la localidad de Sos del Rey Católico, la devolución de la fianza definitiva de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el presente, podrán formular por escrito reclamaciones ante la Secretaría General de esta Excm. Diputación (Registro General) quienes creyesen tener algún derecho exigible a la adjudicataria por razón de la mencionada contrata, acompañando, en su caso, las pruebas y justificantes de los reparos alegados.

Zaragoza, 10 de mayo de 1993. — El secretario general, José-María Gascón Burillo.

SECCION CUARTA

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

ADMINISTRACION DE CALATAYUD

Notificación a deudores en paradero desconocido Núm. 30.208

Por no residir en el domicilio indicado en los títulos ejecutivos y desconocer su paradero, se notifica a los deudores relacionados al final de la presente, conforme al apartado 6 del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre), que habiendo sido expedido por el órgano contable de la AEAT de esta provincia certificación de descubierto que acredita que la deuda de referencia no ha sido satisfecha en el plazo de ingreso en período voluntario, de acuerdo con el artículo 128 de la Ley General Tributaria, el jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación liquido el recargo de apremio por el 20 % del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.»

Al propio tiempo se requiere a los mencionados deudores para que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue en esta Administración, advirtiéndoles que si no se personan en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias que se practiquen hasta que finalice la sustanciación del procedimiento.

Recursos. — De reposición ante la Dependencia de Recaudación en el plazo de quince días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos. Dichos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Solicitud de aplazamientos. — Conforme establece el artículo 48 del Reglamento mencionado se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas

en período ejecutivo. La presentación de las solicitudes se efectuará en la Delegación o administraciones de la AEAT del territorio en que deba efectuarse el pago.

Liquidación de intereses de demora. — La cantidad adeudada, excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el artículo 128 de la Ley General Tributaria, si la cantidad adeudada es una deuda tributaria y se satisface dentro de los plazos fijados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, no se exigirán los intereses devengados desde el inicio del procedimiento de apremio.

Costas. — En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Deudor, NIF, localidad, clave de liquidación, concepto e importe a ingresar

Calatayud Hostelería, S. A. A50066133. Calatayud. A5006780890020646. Sanciones tributarias. 12.000.

Manufacturas Jordi's, S. A. A50036136. Calatayud. A5006780890017544. IVA. 259.253.

Manufacturas Jordi's, S. A. A50036136. Calatayud. A5006780890017544. IVA. 259.253.

Manufacturas Jordi's, S. A. A50036136. Calatayud. A5006780890017544. IVA. 318.480.

Manufacturas Jordi's, S. A. A50036136. Calatayud. A5006780890017544. IVA. 259.332.

Manufacturas Jordi's, S. A. A50036136. Calatayud. A5006780890017544. IVA. 259.253.

Manufacturas Jordi's, S. A. A50036136. Calatayud. A5006780890017544. IVA. 259.174.

Manufacturas Jordi's, S. A. A50036136. Calatayud. A5006780890017544. IVA. 259.332.

Manufacturas Jordi's, S. A. A50036136. Calatayud. A5006780890017544. IVA. 259.331.

Manufacturas Jordi's, S. A. A50036136. Calatayud. A5006780890017544. IVA. 259.331.

Manufacturas Jordi's, S. A. A50036136. Calatayud. A5006780890017544. IVA. 259.332.

Manufacturas Jordi's, S. A. A50036136. Calatayud. A5006780890017544. IVA. 259.332.

Manufacturas Jordi's, S. A. A50036136. Calatayud. A5006780890017544. IVA. 259.332.

Manufacturas Jordi's, S. A. A50036136. Calatayud. A5006780890017544. IVA. 259.332.

Manufacturas Jordi's, S. A. A50036136. Calatayud. A5006780890017544. IVA. 259.332.

Manufacturas Jordi's, S. A. A50036136. Calatayud. A5006780890017544. IVA. 259.174.

Manufacturas Jordi's, S. A. A50036136. Calatayud. A5006780890017544. IVA. 259.175.

Manufacturas Jordi's, S. A. A50036136. Calatayud. A5006780890017544. IVA. 259.331.

Manufacturas Jordi's, S. A. A50036136. Calatayud. A5006780890017544. IVA. 259.253.

Antonio Pérez Cordero. 28563238K. Calatayud. K1610193014307317. Sanción de tráfico. 60.000.

Transportes El Minuto Calatayud, S. A. A50064724. Calatayud. A5060080890233754. Intereses de demora. 10.854.

Balneario Guajardo, S. A. A50124338. Alhama de Aragón. A5060080890237208. Intereses de demora. 99.274.

Centro de Asesoramiento Municipal, S. A. A50106863. Illueca. A5006780890020459. Sanciones tributarias. 30.000.

Calatayud, 21 de abril de 1993. — La jefa de la Unidad de Recaudación, Ana-María Gil Navarro.

ADMON. DE EJEJA DE LOS CABALLEROS

Notificación de débitos a deudores con paradero desconocido

Núm. 30.211

El jefe de la Unidad de Recaudación de la Administración Tributaria de Ejeja de los Caballeros;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación, por débitos a la Hacienda pública, contra los deudores que al final se detallan, junto a los conceptos

e importes de las deudas, no han podido ser notificados por hallarse en paradero desconocido, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación se remiten al *Boletín Oficial de la Provincia* para que comparezcan por sí o por medio de representante en esta Unidad. Transcurridos ocho días desde la publicación se tendrán por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta la terminación del procedimiento.

Igualmente se hace saber que por el jefe de la Dependencia se dictó con relación al mismo la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda tributaria en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Recursos. — De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el de quince ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Solicitud de aplazamiento. — Se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva. Las solicitudes podrán efectuarse, tanto en la Delegación de la AEAT como en la Administración correspondiente.

Liquidación de intereses de demora. — Efectuado el ingreso de esta liquidación, el organismo de origen de la deuda practicará la correspondiente liquidación de los intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Costas del procedimiento. — La Administración repercutirá las costas que ocasione el procedimiento, transcurrido el plazo de ingreso.

Ejeja de los Caballeros, 28 de abril de 1993. — El jefe de la Unidad, José A. Jambrina Cuartero.

Relación que se cita

Clave de liquidación, deudor, concepto e importe

K1610193014308065. Ciudad Riglos, Miguel A. Sanción de tráfico. 24.000.

K1610193014311728. Hernández Giménez, Vicente. Sanción de tráfico. 60.000.

K1610193013463903. Pedro-José Ansó Ansó. Sanción de tráfico. 24.000.

K1610193013249249. Clemente Gómez, Jesús. Sanción de tráfico. 24.000.

O21109 91 000 0 103027 6/0. Giménez Betoré, Agapito. Préstamo 6780551. 1.083.842.

K16101933014302510. Gericó Sagaste, Juan-Antonio. Sanción de tráfico. 19.200.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 30.649

RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por la M. I. Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 1993.

Constituyóse la M. I. Comisión de Gobierno en sesión ordinaria en primera convocatoria, en la Sala Consistorial, siendo las 9.30 horas, bajo la presidencia del ilustrísimo señor alcalde, don Antonio González Triviño, con asistencia de los concejales don Luis García-Nieto Alonso, don Antonio Martínez Garay, don Acacio Gómez Giménez, doña Carmen Solano Carreras, don Antonio Piazuelo Plou, don Emilio Alfaro Gracia, don Francisco Meroño Ros y don Ricardo Berdié Paba. Asisten con voz y sin voto el concejal del Grupo Popular don Fernando Villar Igual y el concejal no adscrito don José-Luis de Torres Aured. Se encuentran presentes el señor interventor de Fondos municipales, don José-Manuel Oliván García, y el secretario general, don Vicente Revilla González.

Se aprobó el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

Oficial

Prorrogar durante 1993 la cuantía de la subvención asignada en 1992 a los grupos políticos municipales para el mantenimiento de una infraestructura de medios que permita el ejercicio de las funciones que les están encomendadas.

Aprobar la relación de extractos de los acuerdos adoptados por la M. I. Comisión de Gobierno durante el pasado mes de marzo.

Hacienda y Economía

Quedar enterada del acta de recepción definitiva de las obras menores en la ciudad de Zaragoza, 1989, zona II, y devolver fianza definitiva a Aragonesa de Contratas, S. L.

Quedar enterada del acta de recepción definitiva del proyecto complementario de ejecución de las obras de distribución, instalaciones y acabados en Torreón Fortea y devolver fianza definitiva a Agrupación Aragonesa de Construcciones, S. A.

Encargar la realización del inventario de obras de arte, que se integrará en el inventario general de bienes de la Corporación.

Quedar enterada del acta de recepción definitiva de los trabajos de limpieza, pintura y colocación de malla de sombreado en el umbráculo de los invernaderos de la fuente de la Caña, y devolver fianza definitiva a Soguero, S. L.

Desestimar solicitud de Umbela, relativa a pago de intereses de demora en certificación número 7 de "mantenimiento de zonas verdes del Actur, áreas 9-11-13, MOPU, Ranillas y nudos 2 y 4".

Quedar enterada de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón por la que se desestima recurso instado por Cartones el Pilar, S. A., sobre liquidación mediante acta inspectora relativa a tasa de equivalencia 1989.

Quedar enterada de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón por la que se desestima recurso instado por General de Pienosos, S. A., sobre liquidación mediante acta inspectora relativa a tasa de equivalencia 1989.

Aprobar cuenta justificada presentada por el señor tesorero, para don Emilio Alfaro Gracia, por gastos de abono a miembros del jurado "Tema Mujer 91".

Aprobar cuenta justificada presentada por el señor tesorero para la Delegación de Fiestas Populares, por gastos ocasionados por "Conciertos Especiales 1989".

Participación Ciudadana y Servicios Públicos

Adjudicar provisionalmente a doña Carmen Alaiza Bares el puesto 57 del mercado de San Vicente de Paúl, para destinarlo a la venta de artesanía de esmalte.

Aceptar renuncia formulada por doña Teresa Pueyo Canales de adjudicación provisional para ocupar puesto en mercado San Vicente de Paúl, destinado a venta de artículos bordados, concediendo baja de adjudicación con efectos de 1 de diciembre de 1992.

Dejar sin efecto acuerdo de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 1992 por el que se prorrogaba por plazo de diez años la adjudicación provisional del puesto en mercado San Vicente de Paúl, concedida a doña Asunción Blanco Navarro, concediendo baja de dicha adjudicación con efectos de 1 de diciembre de 1992.

Desestimar solicitud de Agreda Automóvil de ser abonada cantidad en concepto de costo por expedición de billetes y bonobuses, para servicio de transporte entre Zaragoza y Casetas.

Imponer sanción de 1.000 pesetas por uso de transporte público urbano sin título válido.

Imponer sanción de 25.000 pesetas a Instatel, por tener cortado carril izquierdo de paseo Teruel, núm. 19, y subir materiales por fachada sin permiso.

Imponer sanción de 25.000 pesetas por tener instalados en vía pública materiales de obra en construcción a:

—Adrián Russo Construcciones, S. C., en calle Sos del Rey Católico, 25.

—Caja Madrid, en calle Pedro Joaquín Soler, sin número.

Imponer sanción de 25.000 pesetas a Ecofontaneros Radio Servicios, por obras de reparación de toma de agua en calle Doctor Iranzo, 39, ocupando 3 metros de calzada sin permiso.

Imponer sanción de 25.000 pesetas a Construcciones García Hermanos Sevilla, por tener instalada y en funcionamiento una grúa automontante en obra sita en avenida Santa Isabel, 154.

Estimar recurso de reposición interpuesto por doña Pilar Gainza Gurrea, contra resolución de la M. I. Comisión de Gobierno, por la que se imponen sanciones por no adoptar medidas de seguridad en obra en calle José Pellicer, 4.

Declarar prescrita la infracción que resultó sancionadora por la M. I. Comisión de Gobierno impuesta a don Alberto-José Lahoz García, por bañarse en fuente sita en parque Pignatelli, ya que no consta de forma fehaciente su recepción por el interesado.

Proceder a anulación impuesta por resolución de M. I. Comisión de Gobierno, por la que se imponía a Promociones Benamar sanción por tener instalada y en funcionamiento torre-grúa en avenida Sancho Arroyo.

Quedar enterada de sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en recurso

estimatorio interpuesto por Masala, S. L., contra acuerdos de Comisión de Gobierno.

Idem por Transbusa y Coinsa, contra acuerdos de Comisión de Gobierno y Alcaldía-Presidencia, por los que se imponían sanciones por infracción de la Ordenanza de tributos y precios públicos y la Ordenanza municipal de limpieza pública.

Imponer a don José-Luis Maqueda Oliva sanción de suspensión de venta y cierre del puesto en Mercado Central de plaza de Lanuza, por un período de treinta días, por proceder a la venta de artículos no autorizados.

Cultura y Educación, Acción Social y Salud Pública

Dar la conformidad a la documentación presentada en orden a justificar subvenciones dentro de la convocatoria "Subvenciones a entidades deportivas de base 1991" a Club Balonmano Corazonistas.

Idem a Agrupación Deportiva Balonmano Zaragoza.

Idem a Federación Aragonesa de Piragüismo.

Idem a Federación Aragonesa de Montañismo.

Idem a Agrupación Deportiva Estudiantes Zaragoza.

Idem a Agrupación Deportiva La Jota.

Idem a Agrupación Deportiva Balonmano Distrito 8.

Dar la conformidad a la documentación presentada en orden a justificar subvenciones dentro de la convocatoria "Subvenciones en materia de acción social y salud pública año 1992" a Grupo de Autoapoyo de Portadores y Enfermos del Virus de la Inmunodeficiencia Humana y SIDA.

Idem a Federación Provincial de Asociaciones de Minusválidos Físicos de Zaragoza.

Idem a Guardería Infantil Siervas de los Pobres.

Idem a Asociación Os Mesaches.

Dar la conformidad a la documentación presentada en orden a justificar subvenciones concedidas dentro de la convocatoria "Fondo de ayudas del Servicio Municipal de Juventud" a Grupo Scout número 12 San Vicente Mártir.

Idem a Club Juvenil Juvelino.

Idem a Asociación Amigos de Griebal-Sobrarbe.

Idem a Asociación Naturalista Aragón.

Idem al Centro Juvenil Federico Ozanam.

Idem a Asociación Músico-Cultural Luis Buñuel.

Urbanismo

Reconocer una obligación correspondiente a los intereses de demora por el retraso en el abono de la certificación número 4 de las obras de reparación de galería en avenida Cesáreo Alierta, frente a San Vicente Mártir, y pavimentación y renovación de servicios.

Idem certificación número 5 de las obras de reparación de galería en avenida Cesáreo Alierta frente a San Vicente Mártir, así como los pavimentos y servicios de agua y alcantarillado.

Idem certificación número 1 de las obras de urbanización y renovación del camino de San Antonio.

Idem certificación número 2 de las obras de urbanización y renovación del camino de San Antonio.

Idem certificación número 4 de las obras de instalación de alumbrado público en sector Conde Aranda y avenida Clavé.

Idem certificación número 2 de las obras de pavimentación de diversas calles en el barrio de La Cartuja.

Idem certificación número 1-liquidación de las obras de acondicionamiento de acera en Santa Teresa de Jesús, desde Mariano Barbasán a San Juan de la Cruz.

Idem certificación número 4 de las obras de operación de arreglo de aceras 1990.

Idem certificación número 5 de las obras de operación de arreglo de aceras 1990.

Idem certificación única de las obras de instalación eléctrica para ampliación de centro de transformación de Gerencia para nuevo edificio prensa —Romareda—.

Sancionar con 25.000 pesetas a Automóviles La Oscense, en paseo María Agustín, 84-86, por incumplir acuerdo de Alcaldía-Presidencia de fecha 10 de mayo de 1991, y requerirle para que subsane deficiencias.

Idem a don Pedro Rivera Mora, titular del Bar Casa Pedro, en Doce de Octubre, 17, por incumplir acuerdo de fecha 20 de marzo de 1992.

Idem a don Juan Beortegui Argueda, titular de aparato de aire acondicionado en Bar Oyarzun, sito en plaza del Carmen, núms. 1, 2 y 3, por incumplir acuerdo de fecha 24 de mayo de 1991.

Idem a Algapán, S. A. L., titular de la actividad de panadería sita en avenida San José, 57, por incumplir acuerdo de fecha 14 de febrero de 1992.

Imponer sanción de 25.000 pesetas a la propiedad de calle Temple, 14,

por no haber realizado obras ordenadas en fachada, y requerirle para que subsane deficiencias.

Idem a la propiedad de Hotel Sauce (edificio Garfe), en calle Espoz y Mina, 33, por no adecuar rotulación comercial a la normativa vigente.

Idem a la propiedad de los rótulos "Cucos Café", "Cine" y "Centro Comercial", en calle Cádiz, 9, por no adecuar rotulación comercial a la normativa vigente.

Devolver y cancelar aval bancario constituido para garantizar la conservación de servicios urbanísticos en paseo Pamplona, 5, a solicitud de Inmobiliaria Badasa, S. A.

Idem para garantizar la reposición de servicios urbanísticos en calle Júpiter, 34-36, a solicitud de Sublas, S. L.

Idem para garantizar la conservación en pavimento y subsuelo en calle Santa Cruz, 11, a solicitud de Construcciones y Promociones Aragonesas, S. A.

Idem para garantizar obras de pavimentación, urbanización y alumbrado en calle Florentino Ballesteros, a solicitud de don Manuel Aguilar Mainar.

Realizar, a petición del señor De Torres, un estudio sobre la viabilidad económica de la instalación de una televisión local. Votan en contra los señores Berdié y Meroño y manifiesta el parecer en contra de su grupo el señor Villar.

Se levanta la sesión a las 11.10 horas.

Zaragoza a 13 de abril de 1993. — El secretario general, Vicente Revilla González. — Visto bueno: El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 30.649

RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por la M. I. Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 1993.

Constituyóse la M. I. Comisión de Gobierno en sesión ordinaria en primera convocatoria, en la Sala Consistorial, siendo las 9.30 horas, bajo la presidencia del ilustrísimo señor alcalde, don Antonio González Triviño, con asistencia de los concejales don Luis García-Nieto Alonso, don Antonio Martínez Garay, don Acacio Gómez Giménez, doña Carmen Solano Carreras, don Antonio Piazuelo Plou, don Emilio Alfaro Gracia, don Tomás Sierra Meseguer, don José Atarés Martínez, don Francisco Meroño Ros y don Ricardo Berdié Paba. Asiste, con voz y sin voto, el concejal no adscrito don José-Luis de Torres Aured. Se encuentran presentes el señor interventor de Fondos municipales, don José-Manuel Oliván García, y el secretario general, don Vicente Revilla González.

Se aprobó el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

Hacienda y Economía

Aprobar provisionalmente el texto regulador del precio público núm. 24.26, por prestación del servicio de escuelas infantiles municipales.

Cultura y Educación, Acción Social y Salud Pública

Rectificar error material sufrido en acuerdo de la M. I. Comisión de Gobierno de 9 de diciembre de 1992, por el que se comunicaba al Teléfono de la Esperanza desestimación de subvención.

Comunicar a don Juan-Pablo Martínez Cortés la imposibilidad de atender a su solicitud de ayuda económica para sufragar gastos de participación en la Olimpiada Matemática Nacional.

Comunicar al presidente del Consejo Escolar del Colegio Público Recarte Ornat que el terreno solicitado para ampliación de patio de recreo está destinado en principio para la construcción de estacionamiento de vehículos.

Devolver a la Asociación Actividades Francisco de Goya la fianza que constituyó para responder del cumplimiento de la prórroga de la actividad de Goya.

Devolver a don Jesús Sánchez Novellán la fianza que constituyó para responder del cumplimiento de la actividad de granja-escuela y aulas de naturaleza.

Devolver aval bancario constituido por Peralta Trasobares, S. L., para responder del cumplimiento de contrato de adjudicación del proyecto municipal denominado Taller de Rock.

Devolver a Grafo, S. L., la fianza que constituyó para responder del desarrollo de dos módulos de garantía formativa en los sectores de textil y artes gráficas.

Dar la conformidad a la documentación presentada por Club de Natación Zaragoza'89, en orden a justificar la subvención concedida dentro de la convocatoria "Subvenciones a entidades deportivas de base 1992".

Idem por Oinopotes Asociación Deportiva.

Idem por la Agrupación Deportiva Corazonistas.

Idem por Club Deportivo Giner.

Idem por Club Juvenil de Atades Los Tigres.

Idem por Stadium Casablanca.

Idem por Centro Natación Helios.

Idem por Agrupación Deportiva Mixto-4.

Idem por Club Deportivo Movera.

Idem por Special Olympics Aragón.

Idem por Agrupación Deportiva Rayo Portillo Montañana.

Urbanismo

Desestimar recurso de reposición interpuesto por Industrias Coal, S. L., contra acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 15 de diciembre de 1992, y requerir al titular para que subsane deficiencias.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por el secretario de la Asociación Cultural y Recreativa Barrio Verde contra acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 9 de diciembre de 1992.

Sancionar a Centro de Formación Profesional María Montessori con multa de 25.000 pesetas por incumplir acuerdo de Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de marzo de 1992, y requerir al titular para que subsane deficiencias.

Reconocer obligación correspondiente a intereses de demora por retraso en el abono de la certificación número 1 de las obras de modificación de la intersección de la calle Ansó con avenida América.

Idem certificación número 7 de obras varias en el barrio de Casablanca.

Idem certificación número 2 de las obras de renovación de tuberías de agua en avenida Tenor Fleta, entre avenida de las Torres y paseo Sagasta.

Idem certificación número 3 de las obras de renovación de tuberías en avenida Tenor Fleta, entre paseo Sagasta y avenida de las Torres.

Idem certificación número 5 de las obras de renovación de tuberías en avenida Tenor Fleta, entre calle Uncastillo y avenida San José.

Idem certificación número 4 de las obras de urbanización de la primera etapa del Plan parcial Malvaseda P 84/1 Zaragoza.

Idem certificación número 1 de las obras de urbanización de la calle Royo Villanova.

Idem certificación número 2 de las obras de urbanización de la calle Royo Villanova.

Idem certificación número 3 de las obras de urbanización de la calle Royo Villanova.

Idem certificación número 3 de las obras de ajardinamiento de zonas peatonales en viviendas en el barrio de Torrero.

Devolver y cancelar aval bancario constituido para garantizar obras de pavimentación en calle La Sagrada del barrio de Garrapinillos, a solicitud de don Bienvenido Lobera Abad.

Devolver y cancelar aval bancario constituido para garantizar obras de urbanización en calle Andrés Vicente, 25, angular a calle Escultor Palao, a solicitud de don Pablo Tabuenca Muñoz.

Participación Ciudadana y Servicios Públicos

Abonar a don Enrique Coca las cantidades correspondientes a la reparación de daños en farolas de alumbrado público en:

—Vía Hispanidad, dirección avenida Navarra.

—Vía Hispanidad, estación de servicio Casablanca.

—Confluencia de las calles Camelia y Biel.

Abonar a Cerma y Arriaxa cantidad por daños producidos en una farola de alumbrado público sita en calle Santiago-calle Alfonso I.

Incorporar a la contrata del servicio de recogida de basuras la retirada de las precedentes de:

—Residencia Tercera Edad Villa Goyesca, S. L., Venta del Olivar.

—Sagir, S. C. L., en carretera de Logroño, kilómetro 9,200.

—Don Miguel Fuentes Bernal, en polígono de Malpica, calle F Oeste Gregorio Quejido, nave 2.

—Centro Remar, camino San Juan de Mozarrifar, finca Las Navas, 7.

Imponer sanción de 1.000 pesetas por uso de transporte público urbano sin título válido.

Imponer sanción a don Manuel Medina Mimbela, por proceder a la utilización en beneficio propio de puesto vacante en mercado Lanuza:

—El día 22 de diciembre de 1992.

—El día 30 de diciembre de 1992.

—El día 29 de diciembre de 1992.

—El día 24 de diciembre de 1992.

—El día 23 de diciembre de 1992.

Concluido el orden del día, el alcalde da cuenta de un escrito presentado por el Movimiento por la Paz, el Desarme y la Liberación, comunicando que van a enviar a Mostar un convoy de ayuda humanitaria. La Comisión acuerda conceder ayuda económica por importe de 500.000 pesetas.

Ratificar, por unanimidad, el acuerdo adoptado por la Comisión de Régimen Interior, en el sentido de manifestar el total apoyo y solidaridad

de la Corporación al concejal don Antonio Suárez, brutalmente golpeado días atrás, y lamentar el incidente.

Se levanta la sesión a las 10.00 horas.

Zaragoza a 20 de abril de 1993. — El secretario general. — Visto bueno: El alcalde.

Núm. 30.649

RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por la M. I. Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 1993.

Constituyóse la M. I. Comisión de Gobierno en sesión ordinaria en primera convocatoria, en la Sala Consistorial, siendo las 9.30 horas, bajo la presidencia del ilustrísimo señor alcalde accidental don Luis García-Nieto Alonso, con asistencia de los concejales don Antonio Martínez Garay, don Acacio Gómez Giménez, doña Carmen Solano Carreras, don Emilio Alfaro Gracia, don Tomás Sierra Meseguer, don José Atarés Martínez, don Francisco Meroño Ros y don Ricardo Berdié Paba. Se encuentran presentes el señor interventor de Fondos municipales, don José-Manuel Oliván García, y el secretario general en funciones don Luis Cuesta Villalonga.

Antes de entrar en el orden del día, la Comisión acuerda por unanimidad expresar el pésame de la Corporación al señor Membiela Rodríguez, jefe del Gabinete de Alcaldía, por el trágico fallecimiento de su sobrino.

Se aprobó el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

Hacienda y Economía

Quedar enterada del acta de recepción definitiva de obras menores en la zona III del año 1989 y devolver fianza definitiva a Unión Temporal de Empresas Sumelzo-Conmar, adjudicataria de las obras.

Participación Ciudadana y Servicios Públicos

Aceptar propuesta de acuerdo extrajudicial presentado por Ofesauto, en resarcimiento de daños ocasionados en pivote de protección y losas.

Imponer sanción de 1.000 pesetas por uso del transporte público urbano sin título válido. (Siete sanciones.)

Imponer sanción de 25.000 pesetas por tener instalada y en funcionamiento una torre-grúa en obras en construcción a:

—Norconsa, en avenida Puerta Sancho con avenida Pablo Gargallo.

—Construcciones Hermanos Cortés, S. C., en camino de los Molinos, angular a calle Cristo Rey, barrio de San Gregorio.

—Construcciones Hermanos Cortés, S. C., en camino de los Molinos, angular a calle Cristo Rey, barrio de San Gregorio.

Imponer sanción de 25.000 pesetas a Geosa, por sobrevolar con una torre-grúa con carga de láminas de corcho la calle Zurita, 4, sin autorización.

Imponer sanción de 25.000 pesetas a Rótulos Roura, por ocupar en la CN-II, Madrid-Barcelona, parte de carril de circulación con andamio móvil.

Imponer sanción de 25.000 pesetas a Garnasa, S. L., por realizar trabajos en obra sita en calle Sancllemente, 20, en horario nocturno, sin respetar horario de trabajo establecido.

Imponer sanción de 25.000 pesetas a Construcciones Boxtel por tener depositados en calle Ejea de los Caballeros materiales de obra en construcción.

Imponer sanción de 25.000 pesetas a Ibercorp, por obras de reparación del medianil de calle Pontevedra, 50-52, sin adoptar medidas de seguridad.

Imponer sanción de 25.000 pesetas a don Carlos Gimeno Sánchez, por tener instaladas en calle Ejea de los Caballeros, 22, valla ocupando un metro de acera.

Dejar sin efecto procedimiento de apremio dirigido contra don Francisco López Bueno, por impago de sanción impuesta, al comprobar que no se trata del verdadero infractor.

Urbanismo

Quedar enterada de la documentación correspondiente a la jornada dedicada a la Red C₆, en la Feria Internacional de Informática de Barcelona Informat'93.

Aprobar el proyecto de edición del libro titulado "Programa de acciones urbanas municipales sobre el centro histórico de Zaragoza".

Desestimar recurso de reposición interpuesto por Previa, S. A., contra acuerdo de la M. I. Comisión de Gobierno de 20 de octubre de 1992, por continuar incumpliendo lo preceptuado en las ordenanzas municipales de medio ambiente en materia de ruidos y vibraciones.

Inadmitir por extemporáneo recurso de reposición interpuesto por don Carlos Pérez Arnal contra acuerdo de la M. I. Comisión de Gobierno de 20 de octubre de 1992; comunicar que se da por concluido procedimiento incoado, sin proceder a anulación de sanción impuesta.

Sancionar a doña Dolores Nsang Nguma Nchaya, titular de Club

Sueños, con multa de 25.000 pesetas por incumplir acuerdo de la M. I. Alcaldía-Presidencia de 18 de octubre de 1991, y requerirle para que subsane deficiencias.

Sancionar a don Mariano Dueñas Martínez, titular de mercadillo en calle Arzobispo Morcillo, con multa de 25.000 pesetas por incumplir acuerdo de la M. I. Comisión de Gobierno de 28 de febrero de 1989, y requerirle para que subsane deficiencias.

Devolver y cancelar aval bancario constituido para garantizar obras de pavimentación en calle Victoria, 9, a solicitud de don Pedro Gil Giménez.

Devolver y cancelar aval bancario constituido para garantizar la ejecución de chaflán en Puente Virrey, 65, angular a calle Agustín Jericó, a solicitud de Abadum, S. A.

Devolver y cancelar aval bancario constituido para garantizar obras de urbanización en camino sin nombre de la U-84-11 del barrio de Villamayor, a solicitud de don Antonio Gaspar Guillén.

Devolver y cancelar aval bancario constituido para garantizar la pavimentación de aceras en calle Padre Polanco, 32, a solicitud de Promociones Aneto, S. L.

Dar las órdenes oportunas para la redacción del proyecto de urbanización de la calle A, incluida la glorieta, de la parcela 63-6 del barrio de Casetas.

Dar las órdenes oportunas para la redacción del proyecto de la prolongación del paseo de la Sagrada.

Cultura y Educación, Acción Social y Salud Pública

Devolver a la Asociación de Disminuidos Físicos de Aragón la fianza que constituyó para responder del cumplimiento del concierto de colaboración para creación y gestión de centro cultural y recreativo.

Solicitar a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia la sustitución de la caldera de calefacción del Colegio Público Francisco de Goya.

Dar la conformidad a documentación presentada por Asociación Deportiva Pinares de Venecia, en orden a justificar subvención concedida dentro de la convocatoria "Subvenciones a actividades físicas y deportivas del año 1993".

Comunicar a doña Montserrat Abellán Postigo que no procede la devolución de tasas pagadas en concepto de matrícula, por un curso de Talleres de Promoción de la Mujer.

Dar la conformidad a la documentación presentada por el Hogar del Jubilado San José, en orden a justificar subvención concedida dentro de la convocatoria "Subvenciones en materia de acción social y salud pública año 1992".

Idem a la documentación presentada por Aralvoz.

Idem a la documentación presentada por la Asociación Juvenil Acebo.

Idem a la documentación presentada por la Fundación Ciatra.

Anexo

Urbanismo

Reconocer obligación correspondiente a los intereses de demora por el retraso en el abono de la certificación número 5 de las obras de urbanización de la calle Royo Villanova.

Idem certificación número 9-liquidación de las obras de remodelación y renovación de servicios de la plaza de las Canteras y calles adyacentes.

Idem certificación número 1 de las obras de instalación de alumbrado público en Aldeas Infantiles, barrio de Villamayor.

Idem certificación número 10 de las obras de proyecto de saltos de agua y escaleras del monumento al rey Alfonso I, en avenida de San Sebastián.

Previa declaración de su inclusión en el orden del día por razones de urgencia, la Comisión adopta los siguientes acuerdos:

—Aprobar la propuesta de doña Carmen Solano Carreras en orden a que la Oficina para la Prestación Social de Objetores de Conciencia del Ministerio de Justicia se ofrezca como entidad colaboradora para la prestación social sustitutoria.

—Delegar la firma del ilustrísimo señor alcalde-presidente en el señor teniente de alcalde delegado del Area de Acción Social y Salud Pública para cuanta documentación, contratos y escrituras públicas sean precisos y permitan la realización y cumplimiento de los acuerdos plenarios relativos al programa de erradicación del chabolismo-Colegio Público Calixto Ariño.

Quedar enterada del contenido del escrito, en contestación a información solicitada referente al decreto por el que se autoriza a la UAGA y a la FIT-UGT para declarar la superficie agrícola de la finca municipal Acampo Hospital, que ha de ser objeto de cesión mediante convenio suscrito con el Ayuntamiento.

Encargar al delegado de Participación Ciudadana y Servicios Públicos la elaboración de una propuesta sobre medidas a adoptar para regular la

publicidad con motivo de la próxima campaña de elecciones generales del 6 de junio.

Se levanta la sesión a las 9.35 horas.

Zaragoza a 27 de abril de 1993. — El secretario general. — Visto bueno: El alcalde.

Confederación Hidrográfica del Ebro

DIRECCION TECNICA

Núm. 34.631

El proyecto 09.430.229-2111 de acondicionamiento del río Grío en el paraje "Fuente del Ribazo" y dragado del barranco Valdeolivo, en el término municipal de Tobed (Zaragoza), ha sido aprobado técnicamente y autorizada su información pública según resolución del excelentísimo señor presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por delegación de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 19 de abril de 1993.

Las obras se ubican en dos zonas:

Una en el barranco Valdeolivo, donde se procederá a la apertura de cauce inmediatamente aguas arriba del tramo cubierto.

La segunda se sitúa en el río Grío, en las inmediaciones de la fuente del Ribazo, donde se procederá a regularizar el cauce rellenando la socavación existente con los productos resultantes. La margen formada se protegerá mediante escollera natural a partir del badén existente.

El presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 7.599.842 pesetas.

Para aquellas actuaciones en el dominio público hidráulico no contempladas en el Real Decreto legislativo 1.302 de 1986, de 28 de junio, de evaluación del impacto ambiental, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1.131 de 1988, de 30 de septiembre, corresponde al organismo de cuenca determinar cuándo dichas actuaciones requieren la presentación de un estudio para evaluación de los efectos medioambientales, siempre que se consideren aquéllas susceptibles de contaminar o degradar el medio ambiente, según los artículos 236, 237 y 239 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Realizado un estudio de evaluación de efectos medioambientales, se hace constar:

Tanto en uno como en otro paraje, no existe agresión al medio ambiente, pues en el caso del barranco Valdeolivo se procede al dragado de su cauce obstruido por acarreo y en el del río Grío se pretende defender márgenes, consiguiéndose en este último punto mantener una superficie apta para ser repoblada. Y en ambos casos la intermitencia de su caudal imposibilita cualquier vida acuática. Por tanto, no se precisa medida correctora alguna.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados o afectados por las obras del presente proyecto puedan dirigir a esta Confederación, por escrito, las alegaciones u observaciones que se estimen convenientes dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos, a contar desde el siguiente al de publicación de esta nota-anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante el cual estará de manifiesto el proyecto, en horas de oficina, en las dependencias de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza (paseo de Sagasta, números 24-28).

En todo escrito se hará constar: nombre, apellidos, DNI, domicilio, localidad del reclamante o, cuando aquél se realice en nombre de una entidad (ayuntamiento, comunidad, asociación, etc.), deberá acreditarse documentalmente el cargo o representación de quien lo encabeza. Los escritos que no reúnan dichos requisitos no serán tenidos en cuenta.

Zaragoza, 13 de mayo de 1993. — El director técnico, Francisco Fiteni Rodríguez.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa S. A. de Bebidas Carbónicas

Núm. 29.258

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa S. A. de Bebidas Carbónicas.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa S. A. de Bebidas Carbónicas, suscrito el día 7 de abril de 1993 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en esta Dirección Provincial el día 26 de abril, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:
Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.
Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 3 de mayo de 1993. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º - Ambito funcional y territorial.

El presente convenio será aplicable en el Centro de Trabajo que la empresa Sociedad Anónima de Bebidas Carbónicas (SABECA) tiene actualmente en Zaragoza.

Artículo 2º - Ambito personal.

Quedan comprendidos dentro del ámbito de aplicación del convenio todos los trabajadores que presten sus servicios en el Centro de Trabajo señalado en el artículo 1º.

Artículo 3º - Ambito temporal, vigencia y duración.

El convenio entrará en vigor el 1 de Enero de 1.993, extendiéndose sus efectos hasta el 31 de Diciembre de 1.994, y quedará prorrogado tácitamente por períodos anuales sucesivos si con un mes de antelación, al menos, a su vencimiento inicial o prorrogado no se hubiera denunciado por alguna de las partes contratantes.

Finalizado el plazo de vigencia seguirán rigiendo las últimas condiciones establecidas hasta la aplicación de un nuevo convenio.

Artículo 4º - Prelación de normas.

Las normas del presente convenio regularán las relaciones entre la empresa y su personal con carácter preferente y excluyente de cualquier otro pacto o convenio de ámbito local, provincial o nacional que pudiera elaborarse y que afectase a esta empresa.

Con carácter supletorio y en lo no previsto se aplicará la Ordenanza Laboral de Bebidas Refrescantes, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter general.

Artículo 5º - Absorción y compensación.

Las condiciones retributivas o de cualquier otra naturaleza que se puedan establecer en el futuro por cualquier otra clase de pacto, convenio o disposición legal sólo tendrán eficacia y se aplicarán cuando consideradas en su conjunto y en cómputo anual superen las condiciones de este convenio, también valorado en su conjunto y en cómputo anual. En caso contrario serán absorbidas y compensadas por estas últimas, subsistiendo el convenio en sus propios términos y sin modificación alguna de sus conceptos, condiciones y retribuciones.

CAPITULO II

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 6º - Generalidades.

A tenor de lo dispuesto en la normativa legal, la facultad y responsabilidad de organizar, dirigir y controlar la actividad laboral corresponde exclusivamente a la dirección de la empresa, sin perjuicio de las facultades de asesoramiento, orientación y propuesta que corresponde al comité de empresa.

Artículo 7º - Jornada y horario de trabajo.

Para el personal que trabaja a tiempo se establece el siguiente calendario laboral: 1808 horas efectivas de trabajo en cómputo anual.

Durante la vigencia de este convenio, los trabajadores tendrán un día de fiesta al año de libre designación, de acuerdo con su Jefe inmediato.

a) Personal de Almacén y servicios.

Se trabajará a turnos y la jornada será, rotativamente de lunes a viernes:

- De 7 a 15 horas en jornada continuada, o
- De 8 a 13 y de 15 a 18 horas en jornada partida.

b) Personal de Administración.

El personal de Administración trabajará durante todo el año en jornada continuada de 7 a 14,45 horas, de lunes a viernes.

Excluyéndose de este horario los siguientes puestos de trabajo:

- Centralita teléfonos, realizará la jornada partida de 8 a 13 y de 15 a 18 horas, de lunes a viernes.
- Ordenador Carga/Descarga Portátiles, realizará la jornada partida de 6 a 10 y de 16 a 20 horas, de lunes a viernes.

El personal de esta sección de administración, vinculado al departamento de mecanización, se adaptará a jornadas especiales si las necesidades futuras de la empresa lo precisaran.

c) Personal Comercial.

Para el personal comercial, venta y distribución, que realiza su trabajo a tarea, la empresa fijará la cantidad de tarea para cada empleado atendiendo a las características del trabajo a realizar en cada ruta, sector, etc., y teniendo en cuenta, entre otros extremos, el número de visitas a realizar.

Su trabajo lo realizará de lunes a viernes durante todo el año. Si la tarea asignada al trabajador fuera considerada por éste excesiva, podrá expresar su disconformidad a su jefe inmediato. De no estar de acuerdo con la resolución de aquel a la controversia, podrá recurrir por sí o a través de sus representantes sindicales a la dirección de la empresa, que dentro del plazo de diez días, después de conocer la reclamación planteada y hechas las averiguaciones correspondientes, resolverá oído el comité de empresa.

Contra la decisión de la empresa, el trabajador afectado podrá recurrir ante el organismo laboral competente, sin perjuicio de continuar observando las instrucciones recibidas hasta tanto se resuelve definitivamente lo que proceda.

La remuneración de la tarea estará compuesta por dos partes: una se corresponderá con la remuneración establecida en el presente convenio para su categoría profesional; la otra, bajo la denominación de comisiones, servirá para retribuir la forma en que se desarrolla la tarea y los desfases de tiempo en cómputo anual que pudiese resultar en la realización normal de la tarea asignada.

Artículo 8º - Trabajos de categoría superior.

A petición de la empresa, el trabajador deberá realizar trabajos de categoría superior a la suya, entre otros, en los siguientes supuestos:

- a) Por ausencias temporales de sus productores, originados por accidentes, enfermedad, servicio militar, licencias, excedencias, vacaciones, sanciones y situaciones semejantes.
- b) Como consecuencia del desdoblamiento de puestos de trabajo durante los meses de mayor actividad en la empresa. En este último caso, tales trabajos no tendrán una duración superior a seis meses dentro de cada anualidad.

El personal afectado tendrá derecho a la retribución correspondiente a los trabajos que realmente desempeñe, percibiendo, en este caso, dicha retribución desde el primer día.

Artículo 9º - Trabajos de categoría inferior.

Por necesidades transitorias o imprevistas, o por inexistencia de puestos de trabajo, la empresa podrá destinar a un trabajador a realizar funciones correspondientes a una categoría inferior, durante el tiempo estricto en que subsistan las expresadas circunstancias y conservando siempre el salario y demás emolumentos correspondientes a su categoría. Ello se realizará de forma rotatoria entre los posibles trabajadores afectados, siempre que no hubiera conformidad para llevarlos a cabo por parte de cualquiera de dichos productores.

CAPITULO III**CLASIFICACION DEL PERSONAL****Artículo 10º - Categorías profesionales**

El personal que presta servicios en esta empresa se hallará comprendido dentro de alguno de los grupos siguientes, en razón de las funciones que desempeñe:

- a) Personal técnico:
 - * Titulados (de grado superior o medio)
 - * Encargado general o jefe de departamento
 - * Encargado de sección
 - * Encargado de grupo
- b) Personal administrativo:
 - * Oficial de primera
 - * Oficial de segunda

- * Auxiliar
- * Aspirante auxiliar
- * Auxiliar telefonista

c) Personal comercial, venta y distribución:

- * Oficial de primera
- * Oficial de segunda
- * Candidato
- * Ayudante
- * Peón

d) Personal de almacén y servicios:

- * Oficial de primera
- * Oficial de segunda
- * Ayudante
- * Peón

e) Personal subalterno:

- * Ordenanza
- * Porteros y vigilantes
- * Personal de limpieza y similares

Las categorías profesionales consignadas y enumeradas, así como los departamentos especificados en el presente convenio, son meramente enunciativos y no suponen la obligación de tener la existencia total de los departamentos mencionados y cubrir todas las plazas que en los mismos se indica, si la necesidad y el volumen de la empresa no lo requieren.

En cuanto a sus funciones y cometidos se estará a lo dispuesto en el artículo 6º de la Ordenanza Laboral para las Industrias de Bebidas Refrescantes.

CAPITULO IV**INGRESOS, PERIODO DE PRUEBA Y CESES****Artículo 11º - Ingresos**

Se establece con carácter general que la edad mínima para ingresar en la empresa es la de 18 años, sin perjuicio de la posibilidad excepcional de contratación de mayores de 16 años, con las limitaciones legales establecidas para estos casos.

La contratación de trabajadores se realizará con cumplimiento de las normas legales establecidas en materia de empleo y constará por escrito, con la entrega de la correspondiente copia del contrato al trabajador.

Artículo 12º - Período de prueba

El ingreso del personal se entenderá como provisional hasta finalizado el período de prueba, que será de catorce días laborales para los trabajadores no cualificados, cinco meses para los técnicos titulados y dos meses para los demás trabajadores.

La situación de incapacidad laboral transitoria que afecte al trabajador durante el período de prueba interrumpe el cómputo del mismo.

Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento por cualquiera de las partes, el trabajador pasa a ser fijo, eventual, interino, de temporada, o de cualquier otra modalidad establecida y autorizada por la Ley.

Los períodos de prueba anteriormente señalados se aplicarán también para los casos de ascensos.

Artículo 13º - Ceses

En el caso de que un trabajador quiera cesar en su puesto de trabajo, tendrá que notificarlo por escrito a la empresa con una antelación de catorce días, con descuento en caso contrario de los días que bajasen de los indicados.

CAPITULO V**HORAS EXTRAORDINARIAS, VACACIONES, LICENCIAS, EXCEDENCIAS Y TRASLADOS****Artículo 14º - Horas extraordinarias**

Para el personal que trabaja a tiempo se consideran como horas extraordinarias aquellas que sobrepasen los horarios establecidos para cada época del año. Las partes firmantes del presente convenio acuerdan la realización de las horas extraordinarias que a juicio de la dirección de la empresa sean convenientes para resolver problemas productivos de índole estructural, pudiendo llegar en su número a los topes legalmente establecidos.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias estructurales las necesarias por períodos punta de producción, ausencias imprevistas, mantenimiento y aquellas cuyo carácter estructural se derive de la naturaleza del trabajo de que se trata, siempre que

no sea posible su sustitución por contrataciones temporales o a tiempo parcial previstas por la Ley.

A los efectos previstos en el Real Decreto 1.858 de 1.981, la cotización de las horas extraordinarias que se realicen por los motivos señalados en el párrafo anterior no sufrirá el incremento adicional comprendido en aquella disposición, debiendo la empresa y el comité de empresa notificarlas mensualmente a la Autoridad Laboral.

Artículo 15º - Vacaciones

Para el personal fijo de plantilla, durante la vigencia del presente Convenio, se fija un período de vacaciones anuales retribuidas de 22 días laborables o la parte proporcional, en el caso de no llevar trabajando en la empresa el año necesario para el pleno disfrute de este derecho.

Las vacaciones se disfrutarán fuera del período comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre si son en forma continuada, es decir, los 22 días laborables seguidos.

Ahora bien, la empresa, manteniendo la decisión voluntaria adoptada en años anteriores y salvo que imprevistos de fuerza mayor se lo impidan, fraccionará las vacaciones (previo informe al comité) en dos períodos:

- * 10 días en Verano (Junio a Septiembre)
- * 12 días en Invierno (Noviembre a Febrero)

Se establecerán los turnos de vacaciones correspondientes con las secciones afectadas y se darán a conocer por escrito, colocando en el tablón de anuncios de la empresa, los nombres de los interesados y el período señalado a cada uno de ellos.

Los turnos de vacaciones de verano se iniciarán siempre en lunes; las de invierno, en lunes o jueves, según casos.

El personal que disfrute vacaciones en época señalada como de verano, de sus comisiones o primas sólo cobrará el 75% en este período de diez días. Fuera del período señalado como de verano cobrará el 100% de estos conceptos.

Artículo 16º - Licencias y permisos retribuidos

El personal afectado por este convenio tendrá derecho a solicitar licencia con percibo de sueldo, previa comunicación a la empresa con la antelación suficiente, en cualquiera de los casos siguientes:

- a) Quince días por matrimonio.
- b) Cinco días por muerte de cónyuge o hijos.
- c) Tres días por nacimiento de hijos.
- d) Dos días por enfermedad grave de esposa, hijos y padres.
- e) Dos días por muerte de padres o hermanos.
- f) Dos días por matrimonio de hijos.
- g) Dos días por cambio de domicilio.
- h) Un día por matrimonio de hermanos.
- i) Un día por enfermedad grave de hermanos (intervenciones quirúrgicas).
- j) Un día por muerte de familiares de segundo grado.

Si en los hechos a que se refieren las apartados b) y d) concurrieran circunstancias excepcionales, la empresa podrá ampliar las citadas licencias hasta siete días naturales.

Igualmente, en el caso que contempla el apartado e) también se podrá ampliar la licencia a cinco días naturales.

Todas las licencias anteriormente señaladas se entenderán como días naturales y se establecen específicamente para las circunstancias que se expresan, debiendo ser disfrutadas, por tanto, en el momento en que se produzcan dichas circunstancias, sin que en ningún caso puedan ser alegadas en otra ocasión con cargo a ellas.

Artículo 17º - Excedencias

Podrán solicitar la excedencia voluntaria todos los trabajadores fijos en la empresa, siempre que lleven, al menos, dos años de servicio y que los productores que se encuentren en tal situación no excediesen del 5% de la plantilla fija de la empresa.

La excedencia voluntaria se concederá por una sola vez y por plazo no inferior a un año ni superior a cinco, sin derecho a prórroga.

El tiempo en que el trabajador permaneciese en dicha situación de excedencia voluntaria no será computable a efectos de antigüedad ni a ningún otro efecto. Solicitado el ingreso, que deberá hacerse antes de finalizar el plazo concedido, será destinado el excedente a ocupar la primera vacante que se produzca de igual o similar categoría.

Durante la situación de excedencia no tiene derecho el trabajador afectado al percibo de sueldo ni retribución alguna, sin que pueda utilizar esta situación para prestar servicios a otra empresa del sector a efectos de competencia.

Darán lugar a la situación de excedencia forzosa los casos de nombramiento para cargo público o ejercicio de cargo sindical, a petición de los trabajadores afectados. Por su parte, la empresa, en los casos referidos, podrá exigir la excedencia forzosa del trabajador cuando le impida la dedicación a su trabajo.

Artículo 18º - Traslados

El traslado de un trabajador desde su centro de trabajo en la empresa a otro distinto podrá realizarse a solicitud del interesado por necesidades de servicio y por mutuo acuerdo entre trabajador y empresa.

Cuando el traslado, previa aceptación por parte de la empresa, se efectúe a solicitud del interesado, aquella podrá modificar la categoría y retribución si fuese a nivel inferior en el nuevo puesto. El traslado en este caso no dará derecho a indemnización alguna por gastos que el cambio de residencia origine.

En cuanto a los traslados por mutuo acuerdo y los forzosos, ambas partes estarán a lo que ordene la normativa vigente al respecto.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES SINDICALES

Artículo 19º - Funciones del comité de empresa.

El comité de empresa en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrá las siguientes funciones:

- a) Recibir trimestralmente información sobre la evolución de la empresa.
- b) Tener a su disposición anualmente la memoria, balance, cuenta de resultados y en general cuantos documentos obren en poder de los accionistas.
- c) Intervenir con carácter previo a su ejecución en los acuerdos sobre regulación de empleo, cierres totales o parciales, regulación parcial de empleo con reducciones de jornada y traslado de instalaciones.
- d) Ser informado previamente con la suficiente antelación de los siguientes extremos:
 - Cambios sustanciales en la distribución de jornada, horarios de trabajo, etc.
 - Acuerdos de fusión o modificación de la forma jurídica de la empresa cuando ello afecte al volumen de empleo.
 - Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que habitualmente utilice la empresa.
 - Entender de lo relativo a la prevención de accidentes y a seguridad e higiene en el trabajo.
 - Participar en la gestión de fondos sociales.
 - Informar sobre las reclamaciones que se produzcan en materia de clasificación de personal.
 - Proponer a la empresa las medidas que considera adecuadas en materia de organización, producción o mejoras técnicas.
 - Recabar información en los casos de disconformidad del trabajador con la liquidación que se practique en el supuesto de cese, estando presente un miembro del comité si el trabajador lo requiere.
 - Solicitar información sobre las liquidaciones de la Seguridad Social presentadas por la empresa.
- e) Requerir, para llevar a cabo un registro, la presencia de un miembro del comité de empresa, además de la del interesado.

Artículo 20º - Garantías sindicales.

Los representantes de los trabajadores, miembros del comité de empresa, tendrán las garantías que en cada momento les reconozca la legislación vigente. En lo que se refiere al crédito de horas para el ejercicio de sus actividades como representantes de los trabajadores, se establecen veinte horas mensuales retribuidas.

En cualquier caso, para que pueda ser dada la oportuna autorización por la dirección de la empresa, se requiere la previa comunicación por escrito a la misma de la petición con veinticuatro horas de antelación, con expresión de la índole de la actividad, lugar de realización y momento de su comienzo y final, extremos éstos que deberán justificarse posteriormente.

Artículo 21º - Sanciones.

La valoración de las faltas que se produzcan y las correspondientes sanciones impuestas por la dirección de la empresa serán siempre revisables ante la jurisdicción competente. La sanción de las faltas graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron. De todas las sanciones impuestas por faltas graves y muy graves será informado el comité de empresa.

CAPITULO VII

REGIMEN ECONOMICO

Artículo 22º - Salarios.

Las percepciones económicas que regirán en esta Empresa durante el año mil novecientos noventa y tres son las que figuran en el anexo uno, consecuencia final de haber aumentado el seis por ciento a todas las que figuraban en el Convenio de Empresa 1.992.

Para el año mil novecientos noventa y cuatro se incrementarán todas las cantidades que figuran en los anexos correspondientes a mil novecientos noventa y tres, con el tanto por ciento que oficialmente declare el I.N.E. como I.P.C., alcanzado en mil novecientos noventa y tres, más 1 punto.

No obstante, si el I.P.C. que oficialmente determine el I.N.E. para 1.994 fuera superior al incremento salarial realizado (I.P.C. de 1.993 + 1 punto), se revisarán los salarios pactados en la cantidad que exceda sobre el porcentaje pactado.

Artículo 23º - Antigüedad.

a) Contratados con anterioridad al 31 de Diciembre de 1.976 :

- A los dos años de servicio en la empresa, 5%
- A los cuatro años de servicio en la empresa, 10%
- A los nueve años de servicio en la empresa, 20%
- A los catorce años de servicio en la empresa, 35%
- A los diecinueve años de servicio en la empresa, 50%
- A los veinticuatro años de servicio en la empresa, 65%

b) Trabajadores contratados con posterioridad al día 1 de Enero de 1.977 :

- A los dos años de servicio en la empresa, 5%
- A los cuatro años de servicio en la empresa, 10%
- A los nueve años de servicio en la empresa, 20%
- A los catorce años de servicio en la empresa, 25%
- A los diecinueve años de servicio en la empresa, 40%
- A los veinticuatro años de servicio en la empresa, 60%

Artículo 24º - Prima complemento puesto de trabajo y plus personal de empresa.

Las primas que para determinadas categorías profesionales totalmente identificadas que regirán en esta empresa durante el período de vigencia de este convenio son las que figuran en el anexo 1.

El plus personal de empresa que tiene su origen en las exigencias de la Ley 10 de 1.980 será de aplicación exclusivamente al personal que lo tenga reconocido a título individual por los respectivos importes.

Artículo 25º - Gratificaciones extraordinarias.

Se abonarán las siguientes:

- * Una paga en Julio
- * Una paga en Diciembre
- * Una paga (de beneficios) dentro del mes de Enero del año siguiente.

La cuantía de cada una de ellas será el equivalente a una mensualidad de sueldo de convenio, más antigüedad y plus personal.

Los trabajadores ingresados en el transcurso del año o que cesasen dentro del mismo percibirán las gratificaciones prorrateando su importe con relación al tiempo trabajado.

Artículo 26º - Paga de vacaciones.

Todos los trabajadores fijos de plantilla percibirán una bolsa de vacaciones en el mes de Septiembre equivalente a quince días de sueldo de convenio, más antigüedad y plus de personal.

Los trabajadores que así lo deseen podrán solicitar un anticipo a cuenta de dicha paga antes de disfrutar las vacaciones en cualquier mes o período señalado en el artículo 15 (vacaciones) de este convenio.

Artículo 27º - Horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias realizadas por el personal se abonarán según los importes establecidos en el anexo 3 de este convenio. A dichos importes hay que incrementar el porcentaje de antigüedad que corresponda en cada caso.

Artículo 28º - Comisiones para el personal comercial.

El importe de las comisiones señaladas para el personal comercial durante la vigencia de este convenio es el que figura en anexo 4.

Artículo 29º - Dietas, ayuda de comida.

Las cantidades establecidas para estos conceptos son las que figuran en el anexo 5 de este convenio.

Artículo 30º - Otras percepciones especiales.

En las semanas en que exista día o días festivos (no domingos), por la recuperación y con objeto de terminar la tarea, los vendedores y distribuidores cobrarán una dieta de "ayuda de comida" por día realmente trabajado en esa semana.

Artículo 31º - Ayuda de calzado.

El personal de la sección comercial (preventistas, vendedores, distribuidores, candidatos y ayudantes fijos de plantilla) tendrán derecho en concepto de "ayuda de calzado" a una asignación extraordinaria de 2.385,- ptas. cada seis meses, que se pagará en Abril y en Octubre.

Artículo 32º - Cajas productos KAS.

La empresa obsequiará a todos sus empleados fijos de plantilla durante el año, con cuatro cajas de sus fabricados Kas, en el formato 200 cc F.P. y en sabores surtidos. Además realizará descuentos especiales sobre los precios de tarifa en las compras que los empleados realicen para el consumo familiar.

Artículo 33º - Desplazamiento a planta.

La empresa abonará el importe de dos billetes de autobús por día de asistencia al trabajo. Este importe corresponderá en todo momento al del billete del vehículo público que hace el recorrido por el sector donde están ubicadas las instalaciones de SABECA en Zaragoza.

Artículo 34º - Indemnización complementaria por enfermedad o accidente.

En el caso de baja de un trabajador por causa de incapacidad laboral transitoria, la empresa le abonará las cantidades necesarias hasta completar el 100% de sus percepciones fijas que rijan para su categoría profesional, resarcíndose de las devoluciones que efectúe el organismo de la Seguridad Social correspondiente, exigiendo los documentos necesarios que acrediten la iniciación de su situación, los partes confirmatorios y el posterior recobro. Su iniciación será a partir del primer día de incapacidad.

Artículo 35º - Ayuda a disminuidos físicos y psíquicos.

Se abonará a los trabajadores con hijos disminuidos físicos o psíquicos una asignación mensual de 9.052,- ptas. por hijo en dichas circunstancias, previa la certificación oficial correspondiente.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 36º - Prendas de trabajo.

La empresa facilitará las prendas de trabajo que considere necesarias para las distintas secciones del Centro de Trabajo, concretando ya las que se usan habitualmente y que tradicionalmente vienen entregándose, a saber (en abril las de verano y en octubre las de invierno):

- Administración * Cada seis meses:

El personal de la sección de administración, tendrá derecho en concepto de ayuda por desgaste de ropa, a una asignación de 2.385,- ptas., que se pagará en Abril y Octubre.

- Comercial * Anualmente:

- * Dos camisas de verano
- * Dos camisas de invierno
- * Un pantalón de verano
- * Un pantalón de invierno

*** Cada dos años:**

- * Una corbata
- * Una chaquetilla para vendedores
- * Un chaquetón para preventistas
- * Un pantalón de invierno o verano (años pares de verano y años impares de invierno)

*** Cada tres años:**

- * Un jersey para utilizar en los meses de invierno debajo de la chaquetilla
- * Un chubasquero

- Almacén * Anualmente:

- * Un bombacho
- * Dos camisas
- * Dos pares de botas

*** Cada dos años:**

- * Un buzo

*** Cada tres años:**

- * Un anorak.

Artículo 37º - Seguro voluntario de empresa.

Todos los trabajadores fijos de la empresa disfrutarán del siguiente seguro voluntario con cargo a la empresa:

Concepto	Soltero o viudo sin hijos	Casado sin hijos o viudo con hijos	Casado con hijos
Fallecimiento, incapacidad total y permanente e invalidez absoluta y permanente.....	300.000,-	600.000,-	900.000,-
Fallecimiento por accidente.....	600.000,-	1.200.000,-	1.800.000,-
Fallecimiento por accidente de circulación.....	900.000,-	1.800.000,-	2.700.000,-

Artículo 38º - Comisión paritaria.

A efectos de seguimiento, cumplimiento e interpretación de las cláusulas de este convenio, se constituye una comisión paritaria cuya intervención tendrá carácter previo a cualquier reclamación o recurso que pudiera plantearse de forma oficial en cualquier instancia, compuesta por dos representantes del comité de empresa y por dos designados por la empresa.

Ultimo -

Todo el personal de la empresa se compromete no sólo a realizar puntualmente las tareas y trabajos que se encomiendan a las distintas secciones, en función de las necesidades que puedan presentarse a la empresa en el transcurso del período que se establece en este convenio, sin más incentivo que los señalados en cada apartado del mismo, sino también a aumentar la productividad, controlar el absentismo y el mejor cuidado y conservación de los medios de trabajo que se ponen a su servicio.

Y PARA QUE ASI CONSTE y en prueba de conformidad con todo lo anteriormente establecido, firman el presente CONVENIO DE EMPRESA y los anexos que se citan dentro del articulado del mismo, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.-

ANEXOS

Nº 1 SUELDOS, PRIMAS Y PLUS

Corresponden éstos a : **Doce mensualidades + Paga Extra Julio + Paga Extra Diciembre + Paga Extra Beneficios Enero + Media Paga Extra Vacaciones Septiembre.**

ADMINISTRACION	SUELDO	PRIMA COMPLEMENTO PUESTO DE TRABAJO	PLUS PERSONAL DE EMPRESA
Jefe de Admón.	198.215,-	--	39.752,-
Of. 1ª Admón. (C.P.D.)	136.141,-	6.672,-(1)	21.796,-
Of. 1ª Admón. (Caja)	136.141,-	5.190,-(1)	21.796,-
Of. 2ª Admón.	122.775,-	--	18.127,-
Auxiliar Admón.	106.610,-	--	15.961,-
Auxiliar Teléfono	68.296,-	13.247,-(1)	14.026,-
COMERCIAL			
Jefe de Zona	198.215,-	--	30.589,-
Jefe de Grupo	156.881,-	--	25.830,-
Preventista	114.109,-	--	23.518,-
Vendedor-Distribuidor	103.008,-	--	22.377,-
Candidato	97.354,-	--	15.557,-
Ayudante	87.738,-	--	8.548,-
Peón	78.810,-	--	5.073,-
Of. 1ª Merchandising	108.498,-	28.350,-(1)	14.462,-
Of. 2ª	107.081,-	--	14.462,-
Of. 1ª Almacén (Control)	113.473,-	18.332,-(1)	19.979,-
Of. 2ª (Carretilla)	107.081,-	6.672,-(1)	20.002,-
Of. 2ª Mecánico Dispensing	107.081,-	--	14.462,-
Of. 1ª Almacén	113.473,-	--	19.979,-
Of. 2ª	107.081,-	--	14.462,-
Ayudante Almacén	104.493,-	--	14.775,-
Peón	85.324,-	--	7.507,-

(1) En 12 pagas sin antigüedad.

SUELDOS, PRIMAS Y PLUS

Corresponden éstos a : **Doce mensualidades + Paga Extra Julio + Paga Extra Diciembre + Paga Extra Beneficios Enero + Media Paga Extra Vacaciones Septiembre.**

ADMINISTRACION	SUELDO	PRIMA COMPLEMENTO PUESTO DE TRABAJO	PLUS PERSONAL DE EMPRESA
Jefe de Admón.	3.072.333,-	--	616.156,-
Of. 1ª Admón. (C.P.D.)	2.110.186,-	80.064,-(1)	337.838,-
Of. 1ª Admón. (Caja)	2.110.186,-	62.280,-(1)	337.838,-
Of. 2ª Admón.	1.903.013,-	--	280.969,-
Auxiliar Admón.	1.652.455,-	--	247.396,-
Auxiliar Teléfono	1.058.588,-	158.964,-(1)	217.403,-
COMERCIAL			
Jefe de Zona	3.072.333,-	--	474.130,-
Jefe de Grupo	2.431.656,-	--	400.365,-
Preventista	1.768.690,-	--	364.529,-
Vendedor-Distribuidor	1.596.624,-	--	346.844,-
Candidato	1.508.987,-	--	241.134,-
Ayudante	1.359.939,-	--	132.494,-
Peón	1.221.555,-	--	78.632,-
Of. 1ª Merchandising	1.681.719,-	340.200,-(1)	224.161,-
Of. 2ª	1.659.756,-	--	224.161,-
Of. 1ª Almacén (Control)	1.758.832,-	219.984,-(1)	309.675,-
Of. 2ª (Carretilla)	1.659.756,-	80.064,-(1)	310.031,-
Of. 2ª Mecánico Dispensing	1.659.756,-	--	224.161,-
Of. 1ª Almacén	1.758.832,-	--	309.675,-
Of. 2ª	1.659.756,-	--	224.161,-
Ayudante Almacén	1.619.642,-	--	229.013,-
Peón	1.322.529,-	--	116.362,-

(1) En 12 pagas sin antigüedad.

Nº 2 GRATIFICACION POR TRABAJAR LOS SABADOS AÑO 1993

Por cada SABADO :

Oficiales 1ª	11.713,-PTAS.
Oficiales 2ª	11.119,-PTAS.
Ayudantes	10.378,-PTAS.
Peones	8.611,-PTAS.

Nº 3 VALOR HORA EXTRAORDINARIA

Oficial 1ª Admón.	1.314,-PTAS.
Oficial 2ª Admón.	1.187,-PTAS.
Auxiliar Admón.	1.032,-PTAS.
Auxiliar teléfono	691,-PTAS.
Oficial 1ª Almacén	1.097,-PTAS.
Oficial 2ª Almacén	1.036,-PTAS.
Ayudante Almacén	1.010,-PTAS.
Peón	960,-PTAS.

Nº 4 COMISIONES COMERCIAL AÑO 1993

		NORM.	FAM.	TANQ. PRE.	BAG-IN-BOX	
					10	20
AUTOVENTA	Vendedor solo	21,82	33,06	37,98	37,98	75,97
	Vendedor acom.	15,83	22,49	25,24	25,23	50,48
	Ayudante	5,88	10,52	12,49	12,48	24,97
PREVENTA	Preventista	8,00	10,90	35,08	118,81	237,63
DISTRIB.	Distr. solo	22,15	32,93	32,93	32,92	65,85
	Distr. (dos)	11,00	16,53	16,53	16,51	33,05
	Distr. con ayudante	15,95	22,38	20,29	20,30	40,61
	Ayud. Distr.	5,88	10,52	12,49	12,48	24,97
	Serv. Cadenas	3,58	3,58	3,58	3,58	3,58
	Km camión transporte	5,72/km	-	-	-	-
MERCHAN-DISING	- Por gestión de pedidos					3,30 ptas./caja
	- Por mantenimiento y gestión de lineales					4,64 ptas./caja

Ges. Consul. Tributaria, S. A. 92-2760. 50.100.
 Metro Security España, S. A. 92-2777. 50.100.
 Gonzalo Rubio Lázaro. 92-2794. 50.100.
 Picharo Rodríguez, Gerardo. 92-2830. 50.100.
 Jesús Pérez Aznar. 92-2928. 7.500.
 Esabe Argonesa Seguridad, S. A. 92-2968. 50.100.
 María-Luz Pueyo Portet. 92-3313. 50.001.
 Manuel Ruiz Rodrigo. 92-3375. 50.001.
 Estructuras Noruega, S. L. 90-4345. 100.000.
 Zaragoza, 26 de abril de 1993. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

Núm. 30.112

Al haber sido devuelta por el Servicio de Correos de esta provincia la notificación efectuada por esta Tesorería a la empresa José Abellán Parra, S. L., con domicilio en prolongación de paseo Echegaray y Caballero, local número 4, de Zaragoza, y la también efectuada al domicilio particular de don José Abellán Parra, en calle Heroísmo, 41, 1.º B, de Zaragoza, esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, en base al artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, publica en el *Boletín Oficial de la Provincia* la siguiente resolución, advirtiendo a los afectados que de no recibirse las oportunas alegaciones en el plazo de los diez días siguientes a su publicación se procederá a efectuar los trámites expresados en la presente decisión:

«Situarse de baja en el régimen general de la Seguridad Social a don José Abellán Parra, con fecha 31 de octubre de 1992, y el alta en el régimen especial de autónomos de la Seguridad Social, con fecha 1 de noviembre de 1992, por entender que reúne las características para figurar encuadrado en el citado régimen especial, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 2.530, de 20 de agosto de 1970, como trabajador por cuenta propia no sujeto a contrato de trabajo alguno.»

Zaragoza, 5 de mayo de 1993. — El director provincial, P. D.: El subdirector provincial de Inscripción y Afiliación, Alfredo Val del Prin.

Núm. 29.270

Don Julián Sánchez Lozano ha interpuesto reclamación previa a demanda de tercería de dominio, en expediente de apremio seguido contra don Gumersindo Peña Tamayo, por débitos contraídos con la Seguridad Social.

Dado que no ha aportado los documentos en los que basa su pretensión, le requerimos para que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente escrito, los presente ante esta Dirección Provincial, y en el supuesto de no hacerlo así se archivará la reclamación sin más trámite continuando el procedimiento de apremio, en aplicación del artículo 176.2 del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre.

Zaragoza, 27 de abril de 1993. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 1**Notificación de embargo de bienes inmuebles****Núm. 30.261**

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Antonio García Ezquerro, casado con doña Antonia Sánchez Díaz, ha sido practicada con fecha 26 de abril de 1993 la siguiente

«Diligencia. — Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor don Antonio García Ezquerro, casado con doña Antonia Sánchez Díaz, los cuales han sido debidamente notificados, según prevén los artículos 105, 106, 107 y 108 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, como deudores a la Seguridad Social por el régimen especial de autónomos, declaro embargados los inmuebles pertenecientes a los deudores que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Urbana número 3. — Aparcamiento número 24, en la planta de sótano, de unos 8 metros cuadrados de superficie, con una cuota de participación en el valor total del inmueble de 0,56 %. Linda: por la derecha entrando, con el aparcamiento número 23; por la izquierda, con el cuarto para el servicio de calefacción central del inmueble; por el fondo, con muro de contención a la casa número 14 de la calle Reino, y por el frente, con zona de acceso. Forma parte de una casa en esta ciudad, en calle Reino, 12. Tomo 2.038, folio 52, finca 749 (antes 49.373).

Urbana número 25. — Piso 4.º B, en la 4.ª planta superior, de 63,96 metros cuadrados de superficie útil. Linda: por la derecha entrando, con calle Reino; por la izquierda, con patio de luces posterior o de manzana; por el fondo, con casa número 10 de dicha calle, y por el frente, con piso A, caja de ascensor, rellano y caja de escalera y piso A. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 4,55 %. Forma parte de una casa en esta ciudad, calle Reino, 12. Tomo 2.038, folio 47, finca número 30.290-VN.

Derechos sobre los inmuebles embargados: Pleno dominio.

Importe total del débito: 229.668 pesetas de principal, más 45.933 pesetas de apremio al 20 % y 40.000 pesetas presupuestadas para costas, a resultas de la liquidación a realizar en su momento.

Concepto: Descubierta total.

Período: Año 1991.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores y, en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación y requiriéndoles la entrega de los títulos de propiedad; expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del Reglamento citado.»

Recursos. — Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación, al amparo del artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Advertencia. — El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento.»

Y no pudiendo ser notificados los deudores y cónyuges se hace público mediante el presente edicto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125.3 de la Orden de 23 de abril de 1992, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Zaragoza, 6 de mayo de 1993. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 2**Notificación de embargo de bienes muebles****Núm. 28.531**

Don Nazario Villalva Montero, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra don José-Luis Cardona Monzón, se ha dictado con fecha 16 de abril de 1993 la siguiente

«Diligencia de embargo. — Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo expediente administrativo de apremio, contra el deudor a la Dirección Provincial de la Tesorería General don José-Luis Cardona Monzón, de esta ciudad, declaro embargado el vehículo perteneciente al deudor que a continuación se indica, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Concepto: Régimen especial de autónomos.

Período: Julio a diciembre de 1991.

Importe: 137.800 pesetas.

Vehículo: Z-4509-AH.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en la Jefatura Provincial de Tráfico.»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia al deudor y expídase el oportuno mandamiento al señor jefe provincial de Tráfico.

Lo que se hace público, conforme a lo establecido en el artículo 122.3 del vigente Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, teniéndose al citado deudor por notificado mediante este edicto, al que se le advierte que en el plazo de ocho días puede designar perito que intervenga en la tasación y que contra el acto de embargo podrá recurrir ante el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación, advirtiéndole que el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento.

Zaragoza a 4 de mayo de 1993. — El recaudador ejecutivo, Nazario Villalva Montero.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 28.188

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 329 de 1993-D, interpuesto por la procuradora señora Cabeza, en nombre y representación de Bivaldy, S. A., contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por resolución de 28 de enero de 1993, en reclamación número 50-3629-90, sobre liquidación del impuesto de sociedades, ejercicio de 1984.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 27 de abril de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 28.189

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 330 de 1993-D, interpuesto por la procuradora señora Cabeza, en nombre y representación de Bivaldy, S. A., contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por resolución de 28 de enero de 1993, en reclamación número 50-3630-90, sobre liquidación del impuesto de sociedades, ejercicio de 1986.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de abril de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 28.190

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo núm. 363 de 1993-A, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de María-Carmen Hue García, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 6 de marzo de 1992 desestimando recurso de reposición contra liquidación por la tasa por prestación de los servicios de retirada y depósito de vehículos correspondientes a la clave VA-60-91, número 318-6 (expediente número 733.770-91).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 29 de abril de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 28.191

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo núm. 333 de 1993-D, interpuesto por el procurador señor Del Campo, en nombre y representación de María-Pilar Diego Madrazo Bentura, contra el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros por acuerdo de 1 de febrero de 1993 desestimando recurso de reposición contra acuerdo de 9 de noviembre de 1992 aprobando definitivamente la imposición y ordenación de contribuciones especiales por la realización de obras de renovación y pavimentación de la plaza de España y calle Tril.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de abril de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 28.192

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 355 de 1993-A, interpuesto por el procurador señor Juste, en nombre y representación de General Motors España, S. A., contra la Dirección General del INEM por resolución de 2 de marzo de 1992 dictada por la Dirección Provincial, por delegación del director general, exigiendo la devolución de beneficios por incumplimiento de compromiso de mantenimiento de plantilla, y resolución

de 18 de diciembre de 1992, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, desestimando el recurso de alzada. (Expediente 28777-92.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de abril de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 28.193

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo núm. 360 de 1993-A, interpuesto por el procurador señor Alfaro Gracia, en nombre y representación de Alejandra Melero Iribarren, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por acuerdo de 12 de enero de 1993 desestimando recurso de reposición contra providencia de apremio del recibo número 27.354 por el concepto de obras cuenta particulares, ejercicio 1977 (expediente núm. 338.130-92).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 29 de abril de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 28.548

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 374 de 1993-A, interpuesto por el procurador señor Salinas, en nombre y representación de Félix Menéndez Fierro, contra resolución de 11 de febrero de 1993 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa desestimando recurso contra resolución de 23 de junio de 1992, que fijaba justiprecio de finca en el término de La Puebla de Alfindén (Zaragoza), identificada como parcela 267, polígono 9, en expropiación efectuada por el Ayuntamiento. (Expediente número 137/91.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 30 de abril de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 28.934

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 342 de 1993-D, interpuesto por el procurador señor Isiegas, en nombre y representación de Manuel Roda Lacasa, contra Comunidad de Regantes de Garrapinillos y resolución de 9 de marzo de 1993 desestimando recursos de reposición contra los fallos de 3 de agosto y 4 de octubre de 1990 del Jurado de Riegos, que imponía sanciones a la parte recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 30 de abril de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 28.949

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 336 de 1993-D, interpuesto por la procuradora señora Franco, en nombre y representación de Mundoliva, S. A., contra Confederación Hidrográfica del Ebro y resolución de 5 de noviembre de 1992 sancionando con multa de 700.000 pesetas e indemnización de daños y perjuicios por 378.000 pesetas por vertido de aguas residuales al río Ebro, y de 5 de febrero de 1993 desestimando recurso de reposición. (Expediente 92-D-406.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 30 de abril de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 29.287

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 177 de 1993-C, interpuesto por el procurador señor San Pío, en nombre y representación de José-Angel Arcega Agerte, contra resolución de 25 de noviembre de 1992 de la Sala Segunda del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, que desestima reclamación núm. 50/230/92, contra liquidación provisional en IRPF, ejercicio de 1989, practicada por la Dependencia de Gestión Tributaria de la Delegación de Hacienda de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 27 de abril de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 29.288

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 366 de 1993-B, interpuesto por la procuradora señora Amador Guallar, en nombre y representación de Francisco Polo Lafuente, contra resolución de 21 de octubre de 1992 de la Jefatura Provincial del SENPA de Zaragoza, que deniega solicitud de ayuda a la producción de trigo duro para la cosecha de 1992, campaña 92-93, y contra resolución de 9 de febrero de 1993 de la Dirección General del SENPA, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior (expediente 484-1/92).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 29 de abril de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 29.289

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo núm. 412 de 1992-B, interpuesto por la procuradora señora Gracia, en nombre y representación de Taibi Rezak, contra la Dirección General de Migraciones y la Dirección General de la Policía por resolución de la Dirección General de Migraciones de 30 de marzo de 1992 denegando solicitud de permiso de trabajo, y por resolución de 14 de septiembre de 1992 desestimando recurso de reposición; por resolución de la Dirección General de la Policía de 30 de marzo de 1992 denegando solicitud de permiso de residencia, y por resolución de 14 de septiembre de 1992 desestimando recurso de reposición (expediente R91-112339).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 30 de abril de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 29.290

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo núm. 367 de 1993-B, interpuesto por la procuradora señora Lasheras, en nombre y representación de Comercial Promotora, S. A., contra el Ayuntamiento de Zaragoza por acuerdo de 17 de febrero de 1993 del Consejo de Gerencia, que desestima recurso de reposición contra liquidaciones de la tasa por prestación de servicios de tramitación de proyectos y del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, correspondientes al proyecto modificado de urbanización y alumbrado en naves industriales en carretera de Logroño, punto kilométrico 6,300 (expediente núm. 3.023.243-91), y por acuerdo de 17 de febrero de 1993 del Consejo de Gerencia que desestima recurso de reposición contra liquidaciones de la tasa por prestación de servicios de tramitación de proyectos y del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras derivadas de los proyectos de electrificación y estudio de seguridad e higiene correspondientes al proyecto antes citado (expediente núm. 3.064.903-92).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 30 de abril de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 29.291

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo núm. 256 de 1993-B, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Saturnino Bestué Riera, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 11 de enero de 1993 del teniente de alcalde delegado de Policía Local y Seguridad Ciudadana, que desestima recurso de reposición contra resolución anterior que impuso sanción por infracción de tráfico en virtud de denuncia de 22 de septiembre de 1992 (expediente núm. 42424-4).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 29 de abril de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 29.292

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo núm. 368 de 1993-B, interpuesto por el procurador señor Gállego, en nombre y representación de Selcom Aragón, S. A., contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 8 de mayo de 1992 de la Alcaldía-Presidencia que impone sanción por infracción urbanística, y por desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto el 13 de octubre de 1992 contra la resolución anterior (expediente núm. 3.052.710-88).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 30 de abril de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 29.293

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo núm. 83 de 1993-D, interpuesto por la procuradora doña Sara Correas, en nombre y representación de Antonio Pino Medián, contra la Universidad de Zaragoza por resolución de 3 de diciembre de 1992 denegando la revisión de la calificación del examen de la asignatura Servicios Sociales II de la diplomatura de Trabajo Social.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 29 de abril de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 29.294

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo núm. 222 de 1993-A, interpuesto por la procuradora señora Latorre, en nombre y representación de Raúl Manuel Lapuente López, contra el Ministerio de Defensa por resolución del director general del Servicio Militar de 13 de enero de 1993 desestimando recurso de alzada contra resolución del Centro de Reclutamiento de Zaragoza declarando útil y apto para el servicio militar al recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 3 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 29.295

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 345 de 1993-D, interpuesto por el procurador señor Forcada, en nombre y representación de Juan-José Magallón Jaray, contra resolución de 4 de diciembre de 1993 del director general del SENPA, Ministerio de Agricultura, desestimando recurso de alzada contra resolución de 23 de septiembre de 1992 de la Dirección General, que desestima solicitud de abandono definitivo de producción lectura (expediente 935/92).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 3 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 29.296

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 344 de 1993-D, interpuesto por el procurador señor Forcada, en nombre y representación de Jesús Lázaro Valero, contra resolución de 9 de septiembre de 1992 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social confirmando acta de infracción 688 de 1992, que sancionaba con pérdida de prestaciones por desempleo, y contra resolución de la Dirección General de Empleo desestimando recurso de alzada (expediente 26.617/92).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 3 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 29.297

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo núm. 371 de 1993-A, interpuesto por Santiago Remero González, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 11 de febrero de 1993 del director general de Gestión de Personal desestimando petición de ajuste de trienios sin descuento del servicio militar (expediente núm. 141-91).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 30 de abril de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 29.298

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo núm. 375 de 1993-A, interpuesto por Juan-Antonio Velasco Laguardia, contra el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 22 de marzo de 1993 de la Dirección General de Personal desestimando recurso de reposición contra resolución de 3 de septiembre de 1992 denegando el grado personal 18 (63 PP-MF).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 30 de abril de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 29.299

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo núm. 646 de 1992-D, interpuesto por el procurador señor Jiménez Giménez, en nombre y representación de Mahfoud Kocherane, contra la Dirección General de Migraciones y la Dirección General de la Policía por resoluciones de 8 de abril de 1992 denegando solicitud de permiso de trabajo y de residencia, y de 28 de octubre de 1992 desestimando recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 29 de abril de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 29.510

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo núm. 343 de 1993-D, interpuesto por el procurador señor Isiegas, en nombre y representación de Virgilio Villafranca Vázquez, contra el Ayuntamiento de Novallas (Zaragoza) por acuerdo de 5 de febrero de 1993 desestimando recurso de reposición contra ejecución de obra de instalación de línea aérea de tensión.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 3 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 29.300

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 373 de 1993-A, interpuesto por el procurador señor Sanau, en nombre y representación de 100 Grados, S. A., contra resolución de 5 de febrero de 1993 de la Delegación del Gobierno en Aragón, Ministerio del Interior, Dirección General de Política Interior, desestimando recursos de alzada contra resoluciones de 17 de agosto de 1992, que sancionaban por infracción de normativa de horario de establecimientos públicos (expedientes 176.671-72, referencia AP/rh).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 30 de abril de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 29.935

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo núm. 378 de 1993-D, interpuesto por el procurador señor San Pío, en nombre y representación de Campo Ebro Industrial, S. A., contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resoluciones de 26 de marzo de 1993 resolviendo recurso contra las liquidaciones practicadas en concepto de IAE, ejercicio 1992, recibos núms. 8.486-2, 8.485-5, 8.483-8, 8.484-0 (expediente núm. 618.630-92).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 5 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 30.127

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 364 de 1993-B, interpuesto por la procuradora señora Belloc, en nombre y representación de doña María-Concepción de Urbiztando Prat, contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza por acuerdo de 22 de junio de 1992 que fija justiprecio de parte de finca sita en calle Huerta Alta, núm. 10-A, número catastral 6803045, de Utebo, en la expropiación del Ayuntamiento de dicha localidad para la ejecución del Plan general de ordenación urbana, para la obtención de viales, y resolución de 8 de febrero de 1993 que desestima recurso de reposición contra la resolución anterior. (Expediente número 11-92.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 3 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 30.130

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 386 de 1993-C, interpuesto por la procuradora señora Domínguez Arranz, en nombre y representación de Construcciones Laing, S. A., contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 13 de mayo de 1992 del Consejo de Gerencia, que concede licencia de obras para la construcción de ciento veinticinco viviendas en calle General Capaz, número 1, en expediente 3039155/92, y por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra la resolución anterior interpuesto el 9 de octubre de 1992, siendo denunciada la mora formulada el 21 de enero de 1993. (Referencias: 3.039.155/92, 3.117.265/90, 39.502/81 y 21.755/80.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 4 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 30.128

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 341 de 1993-D, interpuesto por la procuradora señora Sanjuán, en nombre y representación de don Pedro Cólera Monforte, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 24 de septiembre de 1992 confirmando acta de infracción número 2.093-92, sancionando con pérdida de prestaciones de desempleo por connivencia con el empresario para obtención de desempleo, y resolución de 30 de diciembre de 1992 del director general de Empleo, desestimando recurso de alzada. (Expediente número 30.492-92.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 3 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 30.129

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 340 de 1993-D, interpuesto por la procuradora señora Sanjuán, en nombre y representación de don Francisco Cólera Monforte, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 24 de septiembre de 1992 confirmando acta de infracción número 2.095-92, sancionando con pérdida de prestaciones de desempleo por connivencia con el empresario para obtención de prestaciones, y resolución de 30 de diciembre de 1992 de la Dirección General de Empleo, desestimando recurso de alzada. (Expediente número 30.490-92.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 3 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 30.131

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 388 de 1993-C, interpuesto por don Roberto Polo Ombría, contra la Dirección General de Personal, del Ministerio de Defensa, por resolución de 24 de diciembre de 1992 del teniente coronel jefe del Batallón de Cazadores de Alta Montaña "Pirineos 1/64", que desestima solicitud de exclusión de prestación de funciones de mando (referencia S-1, núm. 1.655), y por resolución de 23 de febrero de 1993 del coronel jefe del Regimiento de Cazadores de Alta Montaña "Galicia 64", que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 4 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 30.132

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 373 de 1993-B, interpuesto por don Julio Calvo Iglesias, contra el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la DGA por Orden de 2 de noviembre de 1992 ("Boletín Oficial de Aragón" de 13 de noviembre), que resuelve parcialmente convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes en los departamentos de la DGA (grupos A y B), efectuada por Orden de 1 de julio de 1992 ("Boletín Oficial de Aragón" de 17 de julio) y Orden de 11 de febrero, que inadmite el recurso de reposición interpuesto contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 4 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 30.133

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 387 de 1993-C, interpuesto por don Miguel-Angel Diego Fuembuena, contra la Jefatura Superior de Policía de Zaragoza, por resolución de 29 de noviembre de 1991, que impone sanción disciplinaria por falta leve, y resolución de 24 de febrero de 1993 de la Dirección General de Policía, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior. (Número 453/92.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 4 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 30.134

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 382 de 1993-C, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de doña María del Carmen Sáenz de Navarrete Martínez, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por acuerdo de 10 de febrero de 1993, del Pleno, que desestima reclamación número 50-367-92, contra liquidación en el impuesto sobre la renta de las personas físicas, año 1986, practicada por la Jefatura de Inspección de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 3 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 30.135

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 385 de 1993-C, interpuesto por el procurador señor Isiegas Gerner, en nombre y representación de Distribución Pescados y Mariscos de Zaragoza, S. A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza por resolución de 27 de mayo de 1992 que modifica acta de liquidación número 199-92, y resolución de 2 de marzo de 1993 de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior. (Expediente número 19.620-92.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 4 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 30.136

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 377 de 1993-C, interpuesto por el procurador señor Bibián, en nombre y representación de don Zoilo, don José-Luis y doña María-Carmen Ríos Marqueta, contra la Diputación General de Aragón por acuerdo de 8 de septiembre de 1991 de la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza, por el que se aprueba definitivamente, dentro del ámbito del Plan general de ordenación urbana de Utebo, la ubicación del nuevo cementerio (referencia CPU-90-219), y desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto ante el Consejo de Gobierno contra el acuerdo anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 3 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 30.137

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 378 de 1993-C, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de don Antonio Albero Solanas, contra el Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón por acuerdo de 10 de febrero de 1993, de la Sala Segunda, que desestima reclamación número 50-365-92 contra liquidación en el impuesto sobre la renta de las personas físicas de 1983, practicada por la Jefatura de Inspección de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 3 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 30.138

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 379 de 1993-C, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de doña María del Carmen Sáenz de Navarrete Martínez, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por acuerdo de 10 de febrero de 1993, del Pleno, que desestima reclamación número 50-370-92 contra liquidación en el impuesto sobre la renta de las personas físicas de 1984, practicada por la Jefatura de Inspección de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 3 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 30.139

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 380 de 1993-C, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de don Antonio Albero Solanas, contra el Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón por acuerdo de 11 de marzo de 1993, del Pleno, que desestima reclamación número 50-364-92 contra liquidación en el impuesto sobre la renta de las personas físicas de 1984, practicada por la Jefatura de Inspección de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 3 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 30.140

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 313 de 1993-B, interpuesto por la procuradora señora Tomás de la Cruz, en nombre y representación de doña Petra Alcober Merino, contra desestimación del recurso de alzada de fecha 18 de marzo de 1993, interpuesto el 19 de octubre de 1992 ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. (Expediente número 580/1/92.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 4 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 30.141

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 381 de 1993-C, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y

representación de don Antonio Albero Solanas, contra el Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón por acuerdo de 10 de febrero de 1993, de la Sala Segunda, que desestima reclamación número 50-362-92 contra liquidación en el impuesto sobre la renta de las personas físicas de 1987, practicada por la Jefatura de Inspección de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 3 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 30.142

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 321 de 1993-B, interpuesto por el letrado don Miguel-Angel Tutor Pardo, en nombre y representación de Consulting CNZ, S. L., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza por resolución de 10 de marzo de 1992 que impone sanción por acta de infracción número 3.592-91 (expediente número 2.575-91); resolución de 10 de marzo de 1992 que confirma acta de liquidación L-1.703-91 (expediente número 25-92), y desestimación presunta por silencio administrativo de los recursos de alzada interpuestos el 3 de abril de 1992 contra las resoluciones anteriores.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 5 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 30.143

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 347 de 1993-D, interpuesto por el procurador señor Jiménez Giménez, en nombre y representación de don León Remón Garijo, contra la Universidad de Zaragoza por acuerdo de 23 de febrero de 1993 aprobando resolución de la Comisión de Garantías referente a la plaza 1, b) del curso de contratación de profesores asociados médicos, curso 1992-93, departamento de cirugía, ginecología y obstetricia en la Facultad de Medicina.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 4 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 30.144

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 346 de 1993-D, interpuesto por el abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración del Estado, contra el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la DGA por Orden de 8 de febrero de 1993, estableciendo las normas para el ejercicio de la pesca en las aguas continentales de Aragón durante 1993.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 4 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 30.145

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 401 de 1993-A, interpuesto por don Manuel Rodríguez Rodríguez, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 15 de abril de 1993 del teniente general JEME desestimando petición de rectificación de antigüedad en el empleo de capitán y abono de atrasos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 5 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 30.146

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 127 de 1993-D, interpuesto por el procurador don Jesús Moreno Gómez, en nombre y representación de don Fernando Sebastián Sánchez, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por resolución de 10 de diciembre de 1992 en reclamación número 50-814-91 sobre liquidación provisional del impuesto sobre la renta de las personas físicas, ejercicio de 1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 4 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 30.147

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 377 de 1993-D, interpuesto por el procurador señor Angulo Sainz de Varanda, en nombre y representación de Edificaciones en Comunidad, S. A., contra el Ayuntamiento de Zaragoza, por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra acuerdo de 27 de febrero de 1992 de aprobación definitiva de la modificación parcial del estudio de detalle en el área de la antigua feria de muestras para la porción de terrenos destinada a uso comercial. (Expediente 3.201.663/91.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 4 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 30.148

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 349 de 1993-D, interpuesto por el procurador señor Del Campo, en nombre y representación de El Aguila, S. A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 20 de febrero de 1989 confirmando acta de infracción número 98-89, por falta de medidas de seguridad en el trabajo, y resolución de 15 de marzo de 1993 del director general de Trabajo, desestimando recurso de alzada. (Expediente número 17.231-92.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 4 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 30.149

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 348 de 1993-D, interpuesto por el procurador señor Jiménez Giménez, en nombre y representación de Norteña de Construcciones, S. A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 31 de marzo de 1992 confirmando acta de infracción número 3.487-91, por falta de medidas de seguridad en el trabajo, y resolución de 26 de enero de 1993 de la Dirección General de Trabajo, desestimando recurso de alzada. (Expediente número 13.770-92.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso

Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 4 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 30.270

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 385 de 1993-D, interpuesto por la procuradora señora Hernández, en nombre y representación de Inoxmetal, S. A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 30 de octubre de 1992 sancionando por disfrutar indebidamente de ayudas para el fomento del empleo y formación profesional, y resolución de 23 de marzo de 1993 del director general de Empleo, desestimando recurso de alzada. (Acta 2.331-92. Expediente 33.971-92.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 5 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 30.272

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 403 de 1993-A, interpuesto por el procurador señor Bibián, en nombre y representación de don Diego Gutiérrez Pérez, contra el Ministerio de Defensa, Junta de Clasificación y Revisión del Centro de Reclutamiento de Zaragoza por resolución del director general del Servicio Militar de 14 de marzo de 1993 desestimando recurso de alzada contra resolución del Centro de Reclutamiento de Zaragoza declarando al recurrente útil para el servicio militar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 6 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 30.291

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 379 de 1993-D, interpuesto por el procurador señor Salinas, en nombre y representación de doña Elvira-Guadalupe Dolz Pescador, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 28 de julio de 1992 confirmando acta de infracción número 1.347-92, sancionando con pérdida de prestaciones de desempleo por compatibilizar el trabajo con las prestaciones por desempleo, y resolución de 30 de diciembre de la Dirección General de Empleo, desestimando recurso de alzada. (Expediente número 298.055-92.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 5 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 30.306

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 407 de 1993-A, interpuesto por el procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación de Esabe Seguridad Aragón, S. A., contra el jefe superior de Policía de Zaragoza por resolución de 29 de mayo de 1992 denegando visado de contrato de prestación de servicio mediante vigilante jurado de seguridad, suscrito con la empresa Enagás, S. A., y por desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada. (R.S. número 378.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 30.307

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 380 de 1993-D, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de don Antonio Albero Solanas, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por resolución de 10 de febrero de 1993 en reclamación número 50-363-92 sobre liquidación del impuesto sobre la renta de las personas físicas, año 1986.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 5 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 30.308

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 381 de 1993-D, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de don Antonio Albero Solanas, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por resolución de 10 de febrero de 1993 en reclamación número 50-361-92 sobre liquidación del impuesto sobre la renta de las personas físicas, año 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 5 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 30.309

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 404 de 1993-A, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de don Agustín Palacín Giménez, contra el Ministerio de Economía y Hacienda por resolución de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas denegando solicitud de indemnización por tiempo de privación de libertad desde el 23 de noviembre de 1939 al 10 de noviembre de 1942, por los supuestos contemplados en la Ley 46 de 1971, de Amnistía, y la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 6 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 30.310

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 406 de 1993-A, interpuesto por el letrado señor Gimeno Gasca, en nombre y representación de doña Mercedes Altés Cabré, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 5 de mayo de 1992 confirmando acta de liquidación número 166-92, por descubierto de cotización, y resolución de 2 de marzo de 1993 de la Dirección General de Ordenación Jurídica, desestimando recurso de alzada. (Expediente número 15.043-92.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 6 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 30.311

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 618 de 1992-A, interpuesto por el letrado señor Monforte, en nombre y representación de Confederación Sindical CC. OO., contra la Delegación del Gobierno en

Aragón por resoluciones estableciendo servicios mínimos en diferentes centros de la Administración periférica del Estado aplicables al paro de los días 26 de noviembre y 15 de diciembre.

Ampliación: Resolución del Excmo. señor delegado del Gobierno en Aragón de fecha 14 de diciembre pasado, por la que se modifica la resolución de dicho Excmo. señor de fecha 24 de noviembre de 1992 por la que fijaban los servicios mínimos establecidos en la Jefatura Superior de Policía para la huelga legal convocada para el día 15 de diciembre.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 6 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 30.678

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 408 de 1993-A, interpuesto por la procuradora señora Redondo, en nombre y representación de don Enrique Albero Llorente, contra el Tribunal Económico-Administrativo por resoluciones de 10 de febrero de 1993 en los expedientes números 50-1829-91, 50-1830-91, 50-1831-91 y 50-1832-91, sobre liquidaciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas, ejercicios 1983, 1984, 1985 y 1986.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 30.682

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 398 de 1993-C, interpuesto por don Juan Palomares Quirós, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 18 de marzo de 1993 del teniente general JEME, que desestima solicitud de rectificación de antigüedad y efectividad en el empleo de capitán, ascenso a comandante y abono de atrasos, tramitada como recurso de alzada contra la Orden de ascenso a capitán del recurrente. (Referencia 565/RR-16.765.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 5 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 30.683

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 390 de 1993-C, interpuesto por el procurador señor Chárlez Landívar, en nombre y representación de don Ramiro Grau Morancho, contra la Universidad de Zaragoza por resolución de 16 de febrero de 1993 de la Comisión de Docencia de la Facultad de Derecho, que desestima solicitud de convalidación de la asignatura de Derecho Administrativo aprobada en la Escuela Universitaria de Estudios Sociales por la de Derecho Administrativo I correspondiente a la Licenciatura de Derecho, y resolución de 11 de marzo de 1993 de la Comisión de Docencia de la Universidad de Zaragoza, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 5 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 30.684

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 393 de 1993-C, interpuesto por la letrada doña Lourdes Mochales Marigil, en nombre y

representación de don José-Alfonso Atrián Lizondo, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza por resolución de 21 de octubre de 1992 que impone sanción por acta de infracción SR-477-92 (expediente 382-92), y resolución de 8 de febrero de 1993 de la Dirección General de Empleo, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior. (Expediente número 32.824-92.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 5 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 30.685

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 394 de 1993-C, interpuesto por el procurador señor Forcada, en nombre y representación de don Primitivo Peguerul Royo, contra la Jefatura Provincial del SENPA de Zaragoza por resolución de 1 de julio de 1992 que deniega ayuda a la producción de trigo duro para las campañas comerciales 1991-92 y 1992-93 y acuerda requerir el reintegro de la ayuda cobrada en la campaña 1991-92, y resolución de 12 de febrero de 1993 de la Dirección General del SENPA que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior. (Expediente número 665-1-92.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 5 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 30.687

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 397 de 1993-C, interpuesto por la procuradora señora Sanjuán Grasa, en nombre y representación de don Manuel Martínez Ortín, contra la Confederación Hidrográfica del Ebro por desestimación presunta por silencio administrativo de recurso de alzada interpuesto el 28 de noviembre de 1992 contra acuerdo del presidente del Sindicato de Riegos del Pantano de Moneva y Hoya de Almochuel (Zaragoza) de convocatoria de sesión a celebrar el día 29 de noviembre de 1992.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 5 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 30.689

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 405 de 1993-B, interpuesto por don Agustín Omedes Escuin, contra el Ministerio de Defensa por la nómina de haberes del mes de febrero de 1993, 602-CEFIVE núm. 2 (JIEA 4.º R. M. Pirenaica Oriental C. R. F. Tesorería), y por desestimación presunta, por silencio administrativo, de recurso de reposición interpuesto el 16 de marzo de 1993 contra la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 30.688

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 401 de 1993-B, interpuesto por el letrado don Aurelio Marín Calvo, en nombre y representación de don Manuel Forcada Herrero, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza por resolución de 11 de agosto de 1992 que confirma acta de liquidación L-1902-91 (expediente

número 79-92), y resolución de 23 de febrero de 1993 de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, que acuerda la inadmisibilidad del recurso de alzada interpuesto contra la resolución anterior. (Expediente número 30.122-92.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 30.686

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 395 de 1993-C, interpuesto por la procuradora señora Marquesán Peralta, en nombre y representación de doña María-Pilar Soria Alonso, contra el Ayuntamiento de Tarazona por resolución de la Alcaldía de 23 de octubre de 1992, que ordena la ejecución subsidiaria de obras realizadas sin licencia y en contra de la normativa del PGOU en patio de calle Laureles, 13, 1.º izquierda; por resolución de la Alcaldía de 18 de enero de 1993, que desestima recurso de reposición contra la resolución anterior, y por resolución de la Alcaldía de 26 de febrero de 1993, que desestima recurso de reposición contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 5 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 30.690

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 399 de 1993-B, interpuesto por don José Llagüerri Morancho, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 15 de abril de 1993 del teniente general JEME que desestima solicitud de rectificación de antigüedad en los empleos de teniente y capitán, abono de atrasos y ascenso a comandante, tramitada como recurso de alzada contra la Orden de ascenso a capitán del recurrente. (Referencia 565/RR-16.958.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 5 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 30.691

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 400 de 1993-C, interpuesto por el procurador señor San Pío, en nombre y representación de Exclusivas Pelayo, S. L., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza por resolución de 6 de agosto de 1992 que impone sanción por acta de infracción número 923-92, y resolución de 16 de febrero de 1993 de la Dirección General de Empleo, que desestima recurso de alzada interpuesto contra la resolución anterior. (Expediente número 32.134-92.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 5 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 30.692

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 407 de 1993-B, interpuesto por el procurador señor Bibián, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S. A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza por resolución de 8 de mayo de 1992 que impone sanción por actas de infracción ST-507-92, ST-540-92 y ST-541-92 acumulados, y resolución de 4 de marzo de 1993 de la Dirección

General de Trabajo, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior. (Expediente número 15.580-92-RL.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 30.693

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 287 de 1993-C, interpuesto por don Francisco Ineva Salillas, contra Organismo Autónomo de Correos y Telégrafos, por desestimación presunta, por silencio administrativo, de solicitud de abono de horas extras trabajadas los días 29 de enero, 5 de marzo y 16 de abril de 1992 formulada el 19 de mayo de 1992, siendo denunciada la mora formulada el 15 de septiembre de 1992.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 5 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 30.694

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 404 de 1993-B, interpuesto por el letrado don Alberto Lumbreras Salcedo, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 24 de marzo de 1993 del teniente de alcalde delegado de Policía Local y Seguridad Ciudadana que impone sanción por infracción de tráfico (expediente número 3.244.056), y por resolución de 7 de abril de 1993 del teniente de alcalde delegado de Policía Local y Seguridad Ciudadana, que impone sanción por infracción de tráfico. (Expediente 3.244.046.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 30.695

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 408 de 1993-B, interpuesto por don Jesús Valero Navarro, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 20 de abril de 1993 del teniente general JEME, que desestima solicitud de rectificación de antigüedad en el empleo de teniente y de capitán y abono de atrasos, tramitada como recurso de alzada contra la Orden de ascenso a teniente del recurrente. (Referencia 565/RR-17474.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 30.696

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 387 de 1993-D, interpuesto por el abogado señor Tirado, en nombre y representación de don Pedro González Holgado, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 8 de febrero de 1993 del director general de Personal desestimando petición de ajuste de tiempo de servicios a efectos de trienios sin descuento del tiempo de servicio militar, y por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición. (Expediente número 433-15.3.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso

Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 6 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 30.697

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 410 de 1993-A, interpuesto por don José-Salvador Corzán Corzán, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 15 de abril de 1993 del teniente general JEME desestimando petición de rectificación de antigüedad en el empleo de teniente. (Expediente 56/RR-16.960.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 30.698

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 411 de 1993-A, interpuesto por don Pedro Luna Romero, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 20 de abril de 1993 del teniente general JEME desestimando petición de rectificación de antigüedad y efectividad en el empleo de teniente. (Expediente número 565/RR-17.470.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 30.699

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 412 de 1993-A, interpuesto por don Juan Calle Molinillo, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 20 de abril de 1993 del teniente general JEME desestimando petición de rectificación de antigüedad en el empleo de teniente. (Expediente número 565/RR-16.900.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 30.700

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 413 de 1993-A, interpuesto por don Demetrio Rincón Crespo, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 20 de abril de 1993 del teniente general JEME desestimando petición de rectificación de antigüedad y efectividad en el empleo de teniente. (Expediente número 565/RR-16.899.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 30.701

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 402 de 1993-B, interpuesto por don José-María Cabanillas del Pozo, contra la Diputación Provincial de Zaragoza por decreto 1.703 de 20 de octubre de 1992 de Presidencia, que aplica deducción proporcional de haberes por ausencias horarias en junio de 1992, y decreto número 147, de 1 de febrero de 1993, que desestima recurso de reposición contra el decreto anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 30.702

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 406 de 1993-B, interpuesto por el procurador señor Salinas, en nombre y representación de don Gregorio Arrondo de Sola, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por resolución de 25 de marzo de 1993, de la Sala Segunda, que estima parcialmente reclamación número 50-2870-90, contra liquidación del impuesto sobre la renta de las personas físicas, año 1984, practicada por la Jefatura de Inspección de la Delegación de Hacienda de Zaragoza; resolución de 25 de marzo de 1993, de la Sala Segunda, que estima parcialmente reclamación número 50-2018-90, contra liquidación del impuesto sobre la renta de las personas físicas, año 1985, practicada por la Jefatura de Inspección de la Delegación de Hacienda de Zaragoza, y resolución de 25 de marzo de 1993, de la Sala Segunda, que desestima reclamación número 50-2015-90, contra liquidación del impuesto sobre la renta de las personas físicas, año 1986, practicada por la Jefatura de Inspección de la Delegación de Hacienda de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 30.703

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 382 de 1993-D, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de doña María-Carmen Sáenz de Navarrete Martínez, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por resolución de 10 de febrero de 1993 en reclamación 50-368-92, sobre liquidación del impuesto sobre la renta de las personas físicas, año 1983.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 6 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 30.704

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 383 de 1993-D, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de doña María-Carmen Sáenz de Navarrete Martínez, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por resolución de 10 de febrero de 1993 en reclamación 50-369-92, sobre liquidación del impuesto sobre la renta de las personas físicas, año 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 6 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 30.705

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 384 de 1993-D, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de doña María-Carmen Sáenz de Navarrete Martínez, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por resolución de 10 de febrero de 1993 en reclamación 50-366-92, sobre liquidación del impuesto sobre la renta de las personas físicas, año 1987.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las

personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 6 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 30.953

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 415 de 1993-A, interpuesto por la procuradora señora Revilla, en nombre y representación de Arcimu, S. A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 15 de marzo de 1991 confirmando acta de liquidación número 2.544-90, por descubierta de cotización, y resolución de 10 de junio de 1992 de la Dirección General de Ordenación Jurídica, desestimando recurso de alzada. (Expediente 12.526-91.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 10 de mayo de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEXTA

ALFAJARIN

Núm. 34.389

En relación con el expediente de apremio que se sigue contra la empresa Cleber Industrial, S. A., para el cobro en ejecutiva de la primera a la quinta derramas por la obra de urbanización y electrificación del polígono industrial El Saco, de Alfajarín, se hace constar que, personados en el domicilio social de la empresa (carretera nacional II, punto kilométrico 341), al objeto de notificar providencia y diligencia de embargo dictadas al amparo de los artículos 110 y 115 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre), habiendo rehusado recibir las correspondientes providencias, es por lo que, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se procede a dar publicidad en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dejando constancia de las providencias dictadas por el tesorero, cuyo texto se concreta en lo siguiente:

Propietario deudor: Cleber Industrial, S. A., con NIF A-50.012.277.
Naturaleza del bien embargado: Finca urbana, de uso industrial, sita en el polígono industrial El Saco, carretera nacional II, kilómetro 341, núm. 12 de finca, según expediente de reparcelación, con una superficie de 23.457 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 13 de Zaragoza, tomo 4.185, libro 84 de Alfajarín, finca 5.478, folio 44 y primera inscripción.

Importe del débito: De la primera a la quinta derramas por urbanización y electrificación del polígono industrial El Saco, que ascienden a un principal de 37.172.612 pesetas, más apremio de 7.435.322 pesetas, a cuyas cantidades habrá que sumarles los intereses de demora y las costas.

Pago: La deuda se podrá hacer efectiva en la cuenta del Ayuntamiento en la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, cuenta corriente número 11-66, de Alfajarín, y de no hacerla efectiva en el plazo de un mes se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad.

Igualmente, de las presentes diligencias se dará cuenta a los posibles acreedores hipotecarios, con la advertencia de que podrán designar peritos que intervengan en la tasación.

Contra la providencia y diligencia de embargo se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, a contar de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Ayuntamiento, sin que ello origine la paralización del procedimiento de apremio, salvo que se den los supuestos legales.

Alfajarín, 14 de mayo de 1993. — El alcalde, Angel Córdova Andrés.

BALCONCHAN

Núm. 34.382

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1993, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 1.492.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Balconchán, 11 de febrero de 1993. — El alcalde.

BARDALLUR

Núm. 34.380

Doña María-Mercedes Medrano Mateo ha solicitado licencia para establecer la actividad de bar-restaurante, con emplazamiento en calle Turbena, número 27, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Bardallur, 20 de mayo de 1993. — El alcalde, José-Miguel Domínguez Medrano.

CADRETE

Núm. 34.391

El Pleno de la Corporación, en sesión de 12 de mayo de 1993, aprobó la oferta de empleo de personal al servicio de este Ayuntamiento para el año 1993, con el siguiente detalle:

Personal laboral temporal:

—Una plaza de socorrista piscinas.

—Una plaza de educador de adultos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 91 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 18 de la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública.

Cadrete, 18 de mayo de 1993. — El alcalde, Miguel-Angel Bosco.

CALATAYUD

Núm. 34.390

Habiendo sido aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del fomento de construcciones y promoción industrial que ha de regir en el ejercicio de 1993 por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 1993, permanecerá expuesta al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial durante el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones a la misma se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, a cuyo efecto se publica el texto íntegro de la Ordenanza municipal, sin que entre en vigor hasta su publicación definitiva.

Calatayud, 12 de mayo de 1993. — El alcalde.

**Ordenanza reguladora del fomento de construcciones
y promoción industrial**

Objeto

Artículo 1.º Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de subvenciones municipales que contribuyan a incentivar la rehabilitación de los edificios sitios en el casco antiguo de la ciudad, así como la potenciación del suelo industrial existente dentro del término municipal.

Ámbito de aplicación

Art. 2.º La Ordenanza de fomento de construcciones y promoción industrial será de aplicación a:

1. Construcciones, edificaciones e instalaciones comprendidas en el ámbito de delimitación del Plan especial de reforma interior del conjunto histórico-artístico de Calatayud.

2. Construcciones, edificaciones e instalaciones que se realicen en suelo industrial ya existente y en aquel que en un futuro pueda crearse.

Art. 3.º Los conceptos por los que se conceden las subvenciones previstas en esta Ordenanza son los siguientes:

A) Licencias urbanísticas:

1. En el casco viejo. — El Ayuntamiento podrá conceder subvenciones hasta el límite del 90 % de la tasa por licencia, siempre que las obras para las que se solicite sean consideradas de interés por la Corporación, con el fin de incentivar la rehabilitación de las edificaciones existentes y construcción de obras nuevas, fomentando la revitalización de la zona. La concesión de esta subvención, que abarcará desde el mínimo del 5 % al máximo del 90 %,

será adjudicada por acuerdo de la Corporación, a su libre criterio. La concesión de la subvención será siempre rogada.

2. En suelo industrial. — El Ayuntamiento podrá conceder subvenciones de hasta un 90 % de la tasa por licencia, siempre que las obras para las que se solicite sean declaradas de interés por la Corporación, atendiendo bien a la creación de nuevos puestos de trabajo, en relación con el tipo de actividad, o por considerarlas una obra social o que beneficie especialmente a un colectivo o a la propia comunidad. En ningún caso procederá la concesión de subvención cuando las obras para las que se solicite se realicen con objeto de proceder a la reventa de naves o instalaciones de cualquier tipo, etc. La subvención, que abarcará desde el mínimo del 5 % al máximo del 90 %, será concedida discrecionalmente por la Corporación, previa valoración de los criterios expuestos. La concesión de la subvención será siempre rogada.

B) Impuesto de instalaciones, construcciones y obras:

1. En el casco viejo. — El Ayuntamiento podrá conceder subvenciones hasta el límite del 90 % por la ejecución de construcciones, instalaciones y obras que se realicen en el citado recinto, siempre que éstas sean consideradas de interés por la Corporación, con el fin de incentivar la rehabilitación de los edificios existentes y construcción de obras nuevas, fomentando la revitalización de la zona. La concesión de esta subvención, que abarcará desde el mínimo del 5 % al máximo del 90 %, será adjudicada por acuerdo de la Corporación, a su libre criterio. La concesión de la subvención será siempre rogada.

2. En suelo industrial. — El Ayuntamiento podrá conceder subvenciones de hasta un 90 % por las obras, instalaciones y construcciones, siempre que éstas sean declaradas de interés por la Corporación, atendiendo bien a la posibilidad de creación de nuevos puestos de trabajo, en relación con el tipo de actividad, o por considerarlas una obra social o que beneficie especialmente a un colectivo o a la propia comunidad. En ningún caso procederá la concesión de subvención cuando las construcciones, instalaciones u obras para las que se solicite se realicen con objeto de proceder a la reventa de naves o instalaciones de cualquier tipo. La subvención, que abarcará desde el mínimo del 5 % al máximo del 90 %, será concedida discrecionalmente por la Corporación, previa valoración de los criterios expuestos en el apartado primero.

Beneficiarios de las subvenciones

Art. 4.º 1. Serán beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios o poseedores, o, en su caso, arrendatarios, de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

2. En todo caso tendrán la condición de sustitutos del beneficiario los constructores y contratistas de las obras.

Art. 5.º Los beneficiarios de las subvenciones se obligan a cumplir las siguientes condiciones:

a) Destinar el importe de la subvención a la finalidad para la que fue concedida.

b) Ejecutar las obras en los plazos que se determinen.

c) Acreditar al término de las obras su coste total, aportando los oportunos comprobantes, certificaciones o facturas.

Art. 6.º Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a devolver al Ayuntamiento todas las cantidades percibidas por dicho concepto, con los intereses legales que correspondan a la fecha de resolución del expediente sancionador, cuando se produzca alguna de las circunstancias siguientes:

a) Cuando las obras que sean objeto de subvención no se realicen en su totalidad o con sujeción al proyecto o programa presentado para la concesión de aquélla.

b) Cuando no se ajuste la realización de la obra a las condiciones técnicas aprobadas por los técnicos municipales para la concesión de la correspondiente licencia.

Cuantía

Art. 7.º La cuantía de estas subvenciones se fijará sobre el total de los respectivos presupuestos en función del importe de la tasa municipal por licencias urbanísticas o del impuesto de instalaciones, construcciones y obras.

Porcentaje de la subvención

Art. 8.º La concesión de esta subvención abarcará desde el mínimo del 5 % al máximo del 90 %, concedido por acuerdo de la Corporación.

Cuota subvencionada

Art. 9.º La cuota subvencionada resultará de aplicar al importe de la tasa municipal por licencias urbanísticas o impuesto de instalaciones, construcciones y obras el tanto por ciento concedido por acuerdo de la Corporación.

Art. 10. Los recursos aplicables al conjunto de subvenciones previstas en esta Ordenanza municipal serán los que anualmente figuren en las partidas que en el presupuesto tenga asignada el área de economía para este fin.

Art. 11. Cuando la cuantía de las subvenciones superen los recursos económicos presupuestados se establecerá un orden de preferencia en función de la fecha de la solicitud y, si ésta fuera coincidente entre varias, de la importancia de la obra.

Las solicitudes que no pudieran ser atendidas con los recursos económicos asignados a cada ejercicio quedarán pendientes para el siguiente.

Art. 12. La denegación de las subvenciones a las que se refiere la presente Ordenanza no dará derecho a reclamación de ningún tipo.

Tramitación

Art. 13. La subvención se devenga una vez que ha sido concedida por acuerdo de la Corporación.

Infracciones y sanciones

Art. 14. Las defraudaciones de la presente Ordenanza se sancionarán en la forma prevista por las disposiciones legales al efecto.

Delimitación del casco viejo

Art. 15. 1. Se divide la ciudad en dos zonas que llamaremos norte y sur; la zona norte comprenderá el denominado casco viejo y la zona sur comprenderá lo que llamaremos casco nuevo, susceptible de rehabilitación o nueva construcción, sin que por su situación y características le sean aplicables los beneficios previstos para la zona norte.

2. Las calles que dividen la ciudad en ambas zonas son las siguientes:
Entrando por ronda de Burgos, frente al Instituto de Enseñanza Media y por el lateral derecho de la iglesia de San Benito, a enlazar con la calle Colegio, pasando por el lateral derecho y frente al edificio Casa de la Juventud, a subir a la plaza de Costa, lado derecho, enlazando con el lado derecho de la plaza de Bardaji y calle Marcial, cruzando la rúa para enlazar con calle Dicenta, lado dercho, y avenida San Juan el Real, lado derecho, a subir por la calle Teatro, lado derecho, y a la plaza de Ballesteros, lado derecho, y calle Descalzas, calle Salesas, Puerta Terror y lado derecho del barrio Nuevo, sobre plano adjunto.

En cualquier caso comprenderá la zona integrada por el denominado casco antiguo, a efectos del Plan especial de reforma interior.

Disposición final

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7.º-2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzará a aplicarse a partir del día 2 de enero de 1993.

CONTAMINA

Núm. 34.394

Aprobada inicialmente la Ordenanza reguladora de las tasas por otorgamiento de licencias urbanísticas, en asamblea de 13 de mayo de 1993, se abre un periodo de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinada en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Contamina, 18 de mayo de 1993. — El alcalde.

EL BURGO DE EBRO

Núm. 34.377

Don Manuel Seijas Ortiz, en representación de Productos Químicos Seijas, S. A., ha solicitado licencia para ejercer la actividad de envasado de productos de limpieza doméstica, con emplazamiento en carretera de Castellón, kilómetro 11,800, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

El Burgo de Ebro, 8 de mayo de 1993. — El alcalde.

ENCINACORBA

Núm. 34.387

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1993, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 29.664.526 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Asimismo se publica la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de mayo de 1993:

Personal funcionario:

—Un secretario-interventor, habilitación de carácter nacional, grupo B, nivel 16, en propiedad.

Personal laboral fijo:

—Un operario de servicios múltiples (vacante).

Personal laboral eventual:

—Una auxiliar de hogar, adscrita al Servicio de Ayuda a Domicilio (contrato de duración determinada).

Encinacorba, 20 de mayo de 1993. — El alcalde, José-Ramón Arregui.

ENCINACORBA

Núm. 34.388

El Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria celebrada el día 19 de mayo de 1993, acordó conceder la aprobación inicial (arts. 41 y 81 de la Ley del Suelo) al proyecto de delimitación de suelo urbano de Encinacorba.

En virtud de lo dispuesto en la Ley del Suelo y Reglamento de Planeamiento (arts. 128 y 153), se somete dicho acuerdo al trámite de información y exposición pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo el expediente y demás documentación a disposición de los interesados para su examen, pudiendo presentarse las alegaciones que se consideren oportunas.

Encinacorba, 20 de mayo de 1993. — El alcalde, José-Ramón Arregui.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 34.283

Don Carmelo Pellicer Rodrigo, representante de la empresa Construcciones Pellicer, S. A., adjudicataria de las obras de urbanización de la plaza de la Constitución (1.ª fase, 2.ª subfase), ha solicitado la devolución del aval depositado en garantía de las obras ejecutadas.

Durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pueden presentarse reclamaciones por parte de quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

La Almunia de Doña Godina, 18 de mayo de 1993. — El alcalde, Francisco Huerta Deza.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 34.395

El Pleno de este Ayuntamiento, en fecha 14 de mayo de 1993, ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1993, cuyos estados de gastos e ingresos, consolidados y nivelados, ascienden a 855.443.612 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

La Almunia de Doña Godina, 18 de mayo de 1993. — El alcalde, Francisco Huerta Deza.

LA MUELA

Núm. 34.379

En virtud de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, queda aprobado definitivamente el presupuesto general de esta entidad para 1993, sus bases de ejecución, anexos y documentación complementaria, por no haberse

presentado reclamación alguna en el período de exposición pública, con el siguiente resumen:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 19.948.678.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 75.823.937.
3. Gastos financieros, 8.300.000.
4. Transferencias corrientes, 4.332.394.
6. Inversiones reales, 137.582.248.
9. Pasivos financieros, 2.950.000.

Suma el estado de gastos, 248.937.257 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 22.520.257.
2. Impuestos indirectos, 18.000.000.
3. Tasas y otros ingresos, 38.048.000.
4. Transferencias corrientes, 12.000.000.
5. Ingresos patrimoniales, 14.769.000.
7. Transferencias de capital, 91.600.000.
9. Pasivos financieros, 52.000.000.

Suma el estado de ingresos, 248.937.257 pesetas.

Asimismo se publica la plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación, aprobada junto con el presupuesto general:

Personal funcionario:

- Un secretario-interventor, en propiedad, grupo B.
- Una auxiliar administrativa, grupo C.

Personal laboral fijo:

- Un alguacil-ordenanza.
- Dos empleados de servicios múltiples.
- Dos empleadas de limpieza, a tiempo parcial.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La Muela, 19 de mayo de 1993. — La alcaldesa, María-Victoria Pinilla Bielsa.

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS DEL BAJO JALÓN-EBRO

Núm. 34.375

La Junta de la Mancomunidad de Servicios del Bajo Jalón-Ebro, en sesión de fecha 14 de mayo de 1993, adjudicó, a través de la forma de subasta, el contrato de obra de construcción de un vertedero controlado de residuos sólidos urbanos y sellado de los actuales, excluido el vallado, a la empresa Construcciones Hurtado e Hijos, S. A.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Alagón, 17 de mayo de 1993. — El presidente, Rogelio Castillo Lahoz.

MORATA DE JILOCA

Núm. 34.243

El Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de abril de 1993, acordó aprobar con carácter provisional el establecimiento del precio público por tránsito de ganado, estacionamiento y traslado de residuos agrícolas y limpieza de las vías por las que circulan, y la Ordenanza reguladora del mismo, en los términos contenidos en el texto de dicha Ordenanza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.b) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, queda expuesto al público el expediente durante treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Transcurrido el mismo y resueltas las reclamaciones, si las hubiere, se adoptará acuerdo definitivo de establecimiento del precio público y Ordenanza reguladora del mismo.

Morata de Jiloca, 18 de mayo de 1993. — El alcalde, Antonio Langa Pelegrín.

NOVALLAS

Núm. 34.385

Don Juan-Luis Cerqueira Montes ha solicitado la devolución de la fianza constituida en garantía del uso del pabellón municipal.

Por consiguiente y a los efectos legales procedentes, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan

presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al solicitante.

Novallas, 20 de mayo de 1993. — El alcalde, Francisco-Javier Gorrindo Lasheras.

OSERA DE EBRO

Núm. 34.393

Don Vicente Gimeno Gascón ha solicitado la legalización, por carecer de licencia municipal, de la actividad de instalación industrial de nave avícola, con emplazamiento en el paraje "El Vedadillo", polígono 17, parcela 22, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Osera de Ebro, 3 de mayo de 1993. — El alcalde.

PINA DE EBRO

Núm. 34.392

Aprobado por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 1993, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta pública para enajenar un inmueble municipal sito en la partida "Los Royales", de este municipio, se expone al público por el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de presentación, en su caso, de reclamaciones.

Simultáneamente se convoca la subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Enajenación mediante subasta del siguiente bien patrimonial de este Ayuntamiento, finca enclavada en la partida "Los Royales", de Pina de Ebro, de 80.000 metros cuadrados aproximadamente de extensión superficial, a segregar de la parcela rústica I del polígono 41.

Tipo de licitación: 7.000.000 de pesetas, mejorable al alza.

Fianza: Los licitadores deberán constituir una fianza de 140.000 pesetas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría municipal, en horas de oficina, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Modelo de proposición: Se facilitará en la Secretaría del Ayuntamiento.

En la Secretaría municipal estará de manifiesto el expediente, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Pina de Ebro, 21 de mayo de 1993. — El alcalde-presidente, Julián Mermejo Insa.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL

Núm. 30.706

Don José-María Peláez Sainz, secretario de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sección Cuarta de esta Audiencia Provincial, y en la apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 134. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José Javier Solchaga Loitegui; magistrados, don Luis Fernández Alvarez y don Carlos Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 2 de marzo de 1993. — Visto por la Sección Cuarta de esta Audiencia Provincial el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza, en el juicio de menor cuantía número 707 de 1991, sobre reclamación de cantidad, en el que es apelante la codemandada doña Ascensión Iturbe García, mayor de edad y vecina de Zaragoza, representada por la procuradora doña Sara Correas Biel y dirigida por el letrado don Fernando Alonso Terraza, y apelada la actora doña María-Angeles Salinas Saldaña, mayor de edad, viuda y vecina de Zaragoza, representada por el procurador don José-María Angulo Sainz de Varanda y dirigida por el letrado don José-Ignacio Ochoa de Chinchetru Sacristán, siendo también parte demandada don Angel Serrano Blasco, mayor de edad y vecino de Zaragoza, incomparecido en esta alzada, y...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación formulado por la representación de doña Ascensión Iturbe García, interpuesto contra la sentencia de fecha 17 de febrero de 1992, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, debemos confirmar y confirmamos la expresada resolución, sin hacer expresa imposición de costas en esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José-Javier Solchaga. — Luis Fernández. — Carlos Bermúdez.» (Rubricados.)

Así resulta de su original a que me remito.

Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a la parte demandada incomparecida en apelación, extiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El presidente, José-Javier Solchaga.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 2

Núm. 34.203

Don Felipe Hernando Muñoz, secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el día de la fecha y en juicio de faltas número 63 de 1993 se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Miguel-Angel Sierra Gil, cuyo paradero actual se desconoce y que antes lo tuvo en calle Berenguer de Bardaji, 26-28, primero, de Zaragoza, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado el próximo día 14 de junio, a las 11.30 horas, donde tendrá lugar la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas por hurto, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y pudiendo venir asistido de letrado.

Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 30.681

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 767 de 1991-C, a instancia de Caja Rural del Jalón, representada por la procuradora señora Mayor Tejero, siendo demandadas María de las Nieves y Ana-Isabel Gracia Mateo, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª a) Que se anuncia la subasta a instancia de la actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

b) Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

c) Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate ni deducirse del mismo.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 19 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 14 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 25 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes las siguientes fincas, valorándose la nuda propiedad de la mitad indivisa de todas ellas.

—Sitas en el término de Caminreal (Teruel):

1. Rústica. — Campo de secano en la partida "Encasa", de 45 áreas 60 centiáreas. Polígono 2, parcela 21. Fincas registrales núm. 2.424. Valorado en 57.000 pesetas.

2. Rústica. — Campo de secano en la partida "Alto de Villalba", de 1 hectárea 10 áreas 40 centiáreas. Polígono 4, parcela 3. Fincas registrales núm. 2.425. Valorado en 138.000 pesetas.

3. Rústica. — Campo de secano en la partida "Alto de Villalba", de 42 áreas 20 centiáreas. Polígono 4, parcela 5. Fincas registrales núm. 2.426. Valorado en 53.000 pesetas.

4. Rústica. — Campo de secano en la partida "Secabao", de 25 áreas. Polígono 8, parcela 417. Fincas registrales núm. 2.432. Valorado en 2.000 pesetas.

5. Rústica. — Campo de secano en la partida "Enebral", de 31 áreas 20 centiáreas. Polígono 19, parcela 31. Fincas registrales núm. 2.433. Valorado en 86.000 pesetas.

6. Rústica. — Campo de secano en la partida "Solanas de la Calera", de 40 áreas 80 centiáreas. Polígono 20, parcela 99. Fincas registrales núm. 2.434. Valorado en 51.000 pesetas.

7. Rústica. — Campo de secano en la partida "Escobón", de 29 áreas 80 centiáreas. Polígono 20, parcela 273. Fincas registrales núm. 2.435. Valorado en 38.000 pesetas.

8. Rústica. — Campo de secano en la partida "Escobón", de 27 áreas. Polígono 20, parcela 276. Fincas registrales núm. 2.436. Valorado en 34.000 pesetas.

9. Rústica. — Campo de secano en la partida "Escobón", de 23 áreas. Polígono 20, parcela 278. Fincas registrales núm. 2.437. Valorado en 29.000 pesetas.

10. Rústica. — Campo de secano en la partida "Escobón", de 6 áreas 40 centiáreas. Polígono 20, parcela 278. Fincas registrales núm. 2.438. Valorado en 8.000 pesetas.

11. Rústica. — Campo de secano en la partida "Cañada Bola", de 43 áreas 60 centiáreas. Polígono 21, parcela 419. Fincas registrales núm. 2.439. Valorado en 55.000 pesetas.

12. Rústica. — Campo de secano en la partida "Lomas", de 39 áreas 60 centiáreas. Polígono 23, parcela 10. Fincas registrales núm. 2.440. Valorado en 50.000 pesetas.

13. Rústica. — Campo de secano en la partida "Granja", de 35 áreas. Polígono 25, parcela 65. Fincas registrales núm. 2.441. Valorado en 44.000 pesetas.

14. Rústica. — Campo de secano en la partida "Eras", que se compone de era y pajar, de 10 áreas 60 centiáreas. Polígono 28, parcela 72-A. Fincas registrales núm. 2.442. Valorado en 38.000 pesetas.

15. Rústica. — Campo de secano en la partida "Eras", que se compone de era y pajar, de 8 áreas 40 centiáreas. Polígono 28, parcela 299. Fincas registrales núm. 2.443. Valorado en 30.000 pesetas.

16. Rústica. — Campo de regadío en la partida "Vía Crucis", de 2 áreas 60 centiáreas. Polígono 29, parcela 38. Fincas registrales núm. 2.444. Valorado en 11.000 pesetas.

17. Rústica. — Campo de regadío en la partida "Pieza Grande", de 18 áreas 60 centiáreas. Polígono 29, parcela 214. Fincas registrales núm. 2.445. Valorado en 75.000 pesetas.

18. Rústica. — Campo de regadío y secano en la partida "Cerradilla", de 31 áreas 60 centiáreas. Polígono 34, parcelas 2-A y B y 114. Fincas registrales núm. 2.446. Valorado en 127.000 pesetas.

19. Rústica. — Campo de regadío en la partida "Banderas", de 1 hectárea 88 áreas 80 centiáreas. Polígono 2, parcelas 64 y 69. Fincas registrales núm. 2.423. Valorado en 111.000 pesetas.

—Sitas en el término municipal de Fuentes Claras (Teruel):

20. Rústica. — Campo de cereal de regadío en la partida "Molinillo", de 25 áreas 60 centiáreas. Polígono 9, parcela 254. Fincas registrales núm. 5.833. Valorado en 70.000 pesetas.

21. Rústica. — Campo de secano en la partida "Lomas", de 15 áreas 60 centiáreas. Polígono 34, parcela 95. Fincas registrales núm. 5.834. Valorado en 20.000 pesetas.

—Sitas en el término municipal de Torrijo del Campo (Teruel):

22. Rústica. — Campo de secano en la partida "Mojones" o "Camolillo", de 54 áreas 40 centiáreas. Fincas registrales núm. 5.670. Valorado en 68.000 pesetas.

23. Rústica. — Campo de secano en la partida "Cañada de la Balsa", de 23 áreas 60 centiáreas. Fincas registrales núm. 5.672. Valorado en 30.000 pesetas.

24. Rústica. — Campo de cereal de regadío en la partida "Huertos Altos", de 3 áreas 20 centiáreas. Polígono 7, parcela 165. Fincas registrales núm. 5.673. Valorado en 9.000 pesetas.

25. Rústica. — Campo de secano en la partida "Tejería", de 40 áreas 60 centiáreas. Polígono 11, parcela 21. Fincas registrales núm. 5.671. Valorado en 51.000 pesetas.

—Sita en el término municipal de Monreal del Campo (Teruel):

26. Rústica. — Campo de secano en la partida "Masadilla", de 68 áreas 80 centiáreas. Polígono 44, parcela 100. Fincas registrales núm. 8.704. Valorado en 86.000 pesetas.

Valor total de la nuda propiedad de la mitad indivisa de las fincas relacionadas, 1.303.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres. El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 30.709

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 445 de 1991-C, a instancia de Hierros Alfonso, S. A., representada por el procurador señor Angulo Sainz de

Varanda, siendo demandada Servicios Alquiler Empresas, S. A., se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 21 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 15 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 19 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una pala excavadora, marca "Massey Ferguson", modelo 50, matrícula L-00122-VE. Valorada en 160.000 pesetas.

2. Un tractor marca "John Deere", modelo 2.120, con placa de matrícula HU-2848-VE. Valorado en 100.000 pesetas.

Sirva el presente edicto para notificación a la parte demandada, en caso de que la misma se encuentre en ignorado paradero o no fuere hallada en su domicilio.

Dado en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3 Núm. 33.639

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos número 1.172 de 1992, de Comercial de Aceros Finos, Forjados y Laminados, S. A. (CAFFYL SAMU, S. A.), y por auto de esta fecha se ha decretado el estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional de Comercial de Aceros Finos, Forjados y Laminados, S. A. (CAFFYL SAMU, S. A.), y se ha convocado a los acreedores a Junta general, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, siendo dicha sala la número 10 de la primera planta del edificio A (sito en plaza del Pilar, número 2), el día 30 de junio próximo y hora de las 10.00, previniéndoles a los mismos que podrán concurrir personalmente, o por medio de su representante, con poder suficiente, y se hace extensivo el presente a los acreedores que no sean hallados en su domicilio cuando sean citados en la forma prevenida en el artículo 10 de la vigente Ley de Suspensión de Pagos.

Dado en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 30.710

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 685 de 1992-B, a instancia de Hierros Alfonso, S. A., representada por el procurador señor Angulo, siendo demandados Carrocerías Liste, S. L., y Majencio Barredo Rivas, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero únicamente por la parte ejecutante.

4.^a El presente servirá de notificación en forma a la parte demandada.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 22 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 22 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 22 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un coche marca "Mercedes", modelo 300-D, matrícula B-9643-EP. Valorado en 115.000 pesetas.

2. Una furgoneta mixta, marca "Ford", modelo "Transit", con matrícula Z-1334-AL. Valorada en 790.000 pesetas.

Total, 905.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6 Núm. 29.345

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos número 8 de 1993-B de jurisdicción voluntaria en solicitud de guarda y custodia de la menor Alejandra Fernández Andrés, a instancia de doña Angela Giménez Serrano y don Pedro Andrés Ungría, representados por el procurador señor Sanau Villarroja, en los que se ha dictado auto con esta fecha por el que se concede la guarda y custodia de dicha menor a los solicitantes.

Y para que sirva de notificación en forma a doña María-Cristina Andrés Giménez expido el presente, haciéndole saber que contra el mismo cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Dado en Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Luis Badía. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6 Núm. 31.064

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos número 481 de 1993-B, sobre divorcio sin acuerdo, instado por don Jesús Cucalón Alvira, representado en turno de oficio por el procurador señor Viñuales, contra doña Rosario Ruiz Giménez, que se encuentra en ignorado paradero, en proveído del día de la fecha se ha acordado emplazar por medio del presente a doña Rosario Ruiz Giménez, a fin de que en el término de veinte días comparezca en autos y conteste a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada doña Rosario Ruiz Giménez se extiende la presente en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis Badía. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 6 Núm. 31.065

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos número 526 de 1993-B, sobre separación sin acuerdo, instados por doña Adelina Ramón Lierta, representada en turno de oficio por la procuradora señora Redondo, contra don Nicolás Checa Novillo, que se encuentra en ignorado paradero, en proveído del día de la fecha se ha acordado emplazar por medio del presente a don Nicolás Checa Novillo, a fin de que en el término de veinte días comparezca en autos y conteste a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado don Nicolás Checa Novillo se extiende la presente en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis Badía. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 7 Núm. 29.352

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio de cognición número 1.242 de 1992, a instancia de don Miguel-Angel Campos Moreno (Bauhaus, S. C.), representado por la procuradora doña Pilar Blas Sanz, contra don Antonio Llera Castell (Toldos Llera), actualmente en ignorado paradero, por medio del presente edicto se emplaza a los demandados citados para que en el plazo de nueve días puedan comparecer en las presentes actuaciones. Caso de comparecencia se le concederán otros tres días para que pueda contestar la demanda, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía caso de no verificarlo.

Se hace constar que las copias de la demanda y documentos están de manifiesto en Secretaría, haciéndose saber al propio tiempo que se ha acordado practicar el embargo preventivo de bienes en los estrados.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en legal forma a don Antonio Llera Castell (Toldos Llera), dado su ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Notificación y traslado de subasta****Núm. 29.350**

En el juicio ejecutivo número 1.301 de 1991-B, tramitado en este Juzgado a instancia de don Miguel-Angel Marco Teresa, representado por el procurador señor Gutiérrez Andreu, contra doña María-Teresa Malanda Villota, se ha adjudicado por don Miguel-Angel Saura Simón, y por la suma de 150.000 pesetas los bienes sacados a subasta según *Boletín Oficial de la Provincia* de 14 de diciembre de 1992, con el número 286.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado a la demandada doña María-Teresa Malanda Villota, dado su ignorado paradero, y a los fines del artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 30.196**

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio núm. 210 de 1992-B, seguido a instancia de Bankinter, contra Ambrosio González Reyes, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 22.000.000 de pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2), en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 12 de julio próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Para tomar parte deberá consignarse el 20 % del precio de tasación; en ella no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de dichos avalúos; se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en el establecimiento destinado al efecto con anterioridad a iniciarse la licitación, con el importe de la correspondiente consignación previa; sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero; los autos y certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, aceptándolos y quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el día 16 de septiembre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % de la primera, y caso de resultar desierta esta segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el 25 de octubre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

1. Urbana. — Solar en Aranda de Duero (Burgos). Consta de corral con lagar, en calle Pedrote, 12. Inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 932, folio 90, finca 9.261. Valorado en 4.000.000 de pesetas.

2. Urbana. — Vivienda en Alarcón (Madrid). Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 917, libro 181, folio 5, finca 10.167. Valorada en 3.000.000 de pesetas.

3. Urbana. — Local comercial en Alarcón, en planta de semisótano de casa torre núm. 5, en calle Picos de Europa, al sitio de "Torres Bellas". Tiene una superficie útil de 306,15 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 903, libro 167, folio 28, finca 9.933. Valorado en 4.000.000 de pesetas.

4. Rústica. — Finca de cereal secano en Chércoles (Soria), al sitio de "Carza Alentisque", que ocupa una superficie de 15 hectáreas 69 áreas. En Alentisque (Soria), al sitio de "Peña Bermejo", ocupa una superficie de 11 hectáreas 88 áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.254, libro 9, folio 218 vuelto, finca 1.993 duplicado; tomo 1.253, libro 8, folio 121 vuelto, finca 1.908, y tomo 1.423, libro 15, folio 35, finca 1.459 duplicado. Valorada en 4.000.000 de pesetas.

5. Chalet en Villafranca del Castillo (Madrid). Inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 547, libro 41, folio 69, finca 3.267. Valorado en 7.000.000 de pesetas.

Importe total valoración, 22.000.000 de pesetas.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 30.197**

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio núm. 205 de 1992-B, seguido a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra Rafael Juan Marqués y Teresa Germán Compais, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los inmuebles embargados a los demandados, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 21.410.000 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2), en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 12 de julio próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Para tomar parte deberá consignarse el 20 % del precio de tasación; en ella no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de dichos avalúos; se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en el establecimiento destinado al efecto con anterioridad a iniciarse la licitación, con el importe de la correspondiente consignación previa; sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero; los autos y certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, aceptándolos y quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el día 16 de septiembre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % de la primera, y caso de resultar desierta esta segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el 25 de octubre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Piso en la sexta planta alzada, puerta tercera de la casa núm. 7 de Compromiso de Caspe, 7, de esta ciudad, de 92 metros cuadrados de superficie aproximadamente, con un cuarto trastero señalado como A-3, núm. 5, en la misma finca. Tiene una cuota de participación de 3,45 %. Inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 4.192, folio 153, finca 4.915. Valorado en 11.500.000 pesetas.

2. Plaza de aparcamiento en la finca anteriormente indicada, de 9 metros cuadrados, con una cuota de participación de 0,35 %. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 3.595, folio 91, finca 93.755. Valorada en 1.750.000 pesetas.

3. Local de negocio sito en calle Doctor Palomar, de esta ciudad, con una superficie de 12 metros cuadrados en planta baja y un semisótano de 90 metros cuadrados. Tiene una cuota de participación en los gastos comunes de 30 %. Inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 2.070, folio 74, finca 48.070. Valorado en 8.160.000 pesetas.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 31.309**

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 609 de 1992-A, se sigue procedimiento juicio de cognición a instancia de Comival, S. L., entidad mercantil, representada por el procurador don Fernando-Luis Gutiérrez Andreu, contra Jorpán, S. A., entidad mercantil, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

1. Un horno marca "Techno Fours", de tres pisos. Valorado en 400.000 pesetas.

2. Una plegadora marca "R. Casanova Haco", tipo TS-306-3050X6, núm. 801714. Valorada en 850.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 14 de julio próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, de Zaragoza), bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo del remate, en el establecimiento destinado al efecto.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del

avalúo o tipo correspondiente, que también podrán hacerse por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositando en el Juzgado, junto con dicho pliego, el importe de la correspondiente consignación previa.

3.^a Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate.

4.^a El rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate, dentro del término de tres días.

5.^a Los bienes que se subastan están en poder del depositario, en cuyo domicilio podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta.

6.^a Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

7.^a Los gastos del remate, pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán de cargo del rematante.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 13 de septiembre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 13 de octubre próximo inmediato, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos noventa y tres. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 31.311

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 1.166 de 1992-B, se sigue procedimiento sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S. A., representada por el procurador don Juan-Luis Sanagustín Medina, contra Luis Ochoa Méndiz y Aurora Ramiro Arenas, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 12 de julio próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 44.600.000 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 16 de septiembre siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 25 de octubre próximo inmediato, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.^a Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.^a La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.^a Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Por medio del presente se hace saber a los deudores el lugar, día y hora señalados para el remate, a los fines previstos en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para el supuesto de no poderse practicar la notificación en la forma acordada en los autos.

Bienes objeto de subasta:

1. Campo de regadío en la partida "Garrapinillos", del término de Zaragoza, en el barrio de Villarrapa, de 48 áreas 60 centiáreas de cabida. Linda: norte, riego; sur, carretera de Navarra; este, José Santabábara Moreno, y oeste, Isabel Moreno. Inscrito al tomo 2.328, folio 212, finca núm. 1.486. Valorado en 30.105.000 pesetas.

2. Casa con corral en la avenida de Zaragoza, sin número, del barrio de Villarrapa, de Zaragoza, con una superficie aproximada de 483 metros cuadrados. Linda: por su frente, avenida de Zaragoza; por la derecha entrando, José-Luis Blasco; izquierda, calle San Pedro, y fondo, Amalia Méndiz. Inscrita al tomo 2.340, folio 209, finca 1.781. Valorada en 2.230.000 pesetas.

3. Casa sita en el barrio de Villarrapa, núm. 114, de Zaragoza, de dos plantas, con una superficie por planta de 80 metros cuadrados. Linda: por la derecha entrando, Francisco Gómez; izquierda, Francisco Ramiro García, y fondo, Alejandro Gay. Inscrita al tomo 2.321, folio 85, finca 989. Valorada en 10.704.000 pesetas.

4. Bodega en el barrio de Villarrapa, sin número, de Zaragoza, con una superficie por planta de 150 metros cuadrados. Linda: por la derecha entrando, Alejandro Gay; izquierda, escuelas públicas, y fondo, Francisco Gómez. Inscrita al tomo 2.321, folio 88, finca 991. Valorada en 1.561.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 26.201

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 499 de 1990, de juicio ejecutivo, otros títulos, seguido a instancia de Banca Catalana, S. A., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, contra Segundo-Nicolás Sánchez Guevara, con domicilio en Zaragoza (calle Cecilio Navarro, número 3, 4.^o izquierda), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.^a Los títulos de propiedad no han sido presentados, siendo suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, que se encuentra unida a los autos; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 5 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 9 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 7 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Vivienda izquierda, en la planta cuarta de la casa número 3 de la calle Cecilio Navarro, de Zaragoza. Tiene una superficie de 63 metros cuadrados aproximadamente. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza al tomo 1.649, libro 739, sección 3.^a, folio 49, finca número 38.405, inscripción 1.^a. Valorada en, 5.600.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 26.609

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 833 de 1991 de ejecución de hipoteca del Banco Hipotecario, seguido a instancia de Banco Hipotecario de España, S. A., representada por el procurador don Miguel Magro de Frías, contra José Torregrosa Pérez y Manuela Sevilla Guerrero, con domicilio ambos en calle Conde Berenguer, números 6 y 8, 2.^o D, de Barbastro (Huesca), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de quince días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Podrá cederse el remate a tercero.

4.^a Se anuncia la subasta a instancia de la actora, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 7 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores al tipo pactado en la hipoteca. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 28 de septiembre; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % del tipo de la primera subasta. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 26 de octubre siguiente, y será sin sujeción a tipo, debiendo consignarse para tomar parte en esta tercera subasta el 20 % del tipo de la segunda. Se estará en cuanto a la mejora de postura, en su caso, a lo previsto en la regla 12.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Son dichos bienes:

Dependencia número 18. — Vivienda tipo D en el proyecto de la construcción, situada en la segunda planta alzada, señalada como piso letra B, con acceso por el portal denominado 2 de un edificio en construcción, sito en Barbastro, en la calle Conde Berenguer, números 6 y 8. Tiene una superficie útil de 89,53 metros cuadrados y se compone de cuarto de estar, cocina, tres dormitorios, baño, vestíbulo, pasillo, terraza y galería. Linda: frente, pasillo de acceso, escalera y vivienda tipo C de su misma planta; derecha entrando, calle Conde Berenguer; izquierda, finca registral 11.630 de don Julián Lorient, mediante vertical de la terraza, y fondo, señor Calvo y finca que se segregó de don Julián Lorient. Cuota, 4,85 %. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Barbastro al folio 52, tomo 626, libro 147 del Ayuntamiento de Barbastro, finca registral 11.651. Valorada en 4.600.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 31.937

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 85 de 1990, se sigue procedimiento ejecutivo-otros títulos a instancia de Banco de Madrid, S. A., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, contra Pedro Roy Castillo, Victoria Arlegui Fajardo y Pedro-Antonio Roy Castillo, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

Un coche marca "Peugeot", modelo 205-SRD, con placa de matrícula Z-7988-Y. Valorado en 600.000 pesetas.

Un televisor marca "Emerson", de 26 pulgadas. Valorado en 30.000 pesetas.

Un vídeo sistema VHS, marca "Thomson". Valorado en 20.000 pesetas.

Un equipo musical marca "Sanyo", compuesto de amplificador, platina, giradiscos y compact-disc. Valorado en 25.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 22 de julio próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta, de esta capital), bajo las siguientes condiciones:

1.^a El tipo del remate será de 675.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.^a Para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo del remate, en la cuenta de consignaciones del Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia número 2 (plaza de Lanuza, sin número), cuenta número 4.920.

3.^a Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero, únicamente por la parte actora.

4.^a Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

5.^a Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 22 de septiembre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo

del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 22 de octubre próximo inmediato, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Dado en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos noventa y tres. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 31.072

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 471 de 1992, se siguen autos de juicio de cognición a instancia del procurador don José-María Angulo Sainz de Varanda, en representación de Ferralados Orsán, S. A., contra José-Manuel Piqueras Bernad, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada a la parte demandada:

Urbana. — Vivienda unifamiliar en "La Dehesa del Sisallar", del término municipal de Nuez de Ebro (Zaragoza), parcela 169 del plano. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pina de Ebro (Zaragoza) al tomo 296, libro 12, folio 190, finca 944 duplicado, anotación letra A.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2 y 4, edificio B, 5.^a planta, de Zaragoza) el día 7 de julio próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a El tipo del remate será de 4.000.000 de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.^a Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la agencia núm. 2 del Banco Bilbao Vizcaya (sita en plaza de Lanuza, sin número), número de cuenta 4.920, el 20 % del tipo del remate.

3.^a Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la entidad bancaria reseñada en el párrafo anterior, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4.^a Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero sólo por la parte acreedora ejecutante.

5.^a Se reservarán en depósito, a instancia de la parte acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a Los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.^a Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 3 de septiembre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 30 del mismo mes de septiembre, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 31.980

La jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 586 de 1991 de juicio ejecutivo, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, siendo demandados don Francisco Herrero Burgos y doña María-Carmen Segura Pinilla, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación, debiendo ingresarse en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta de consignaciones de este Juzgado número 4.920, agencia número 2, sita en plaza de Lanuza, sin número, de Zaragoza.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero únicamente por la parte actora.

4.^a Los títulos de propiedad no han sido presentados, siendo suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, que se encuentra unida a los autos; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 29 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 29 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 29 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Terreno para parcelar en término de Miralbueno, de Zaragoza, partida de "La Bombarda", hoy barrio de Oliver, sin número, de 489,78 metros cuadrados. Linderos modernos: norte, calle Copérnico; sur, calle Monasterio de Piedra; este, riego, y oeste, finca de los hermanos Nouvillas Larraz. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza, al tomo 2.478, folio 104, finca 66.621 (antes 13.071). Tasado en 3.500.000 pesetas.

Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 26.418

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 20 de 1993, instados por don Pedro Corruchaga Sánchez, contra Ateica, S. L., en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce", con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce" por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa:

Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.F), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Ateica, S. L., a que pague al demandante don Pedro Corruchaga Sánchez la cantidad de 114.290 pesetas, más el 10 % de intereses por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas que es firme, pues contra ella no cabe recurso alguno, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Ateica, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 26.419

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 225 de 1993, instados por doña Pilar Galve Martín, contra la empresa Lavis, TVC, S. L., sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 21 del presente mes y año, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda presentada, debo declarar y declaro improcedente el despido intentado por la empresa Lavis, TVC, S. L., y en su consecuencia condenar a la empresa demandada a readmitir a la actora doña María-Pilar Galve Martín en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones precedentes, o a que, caso de que ejercite la opción indemnizatoria en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, le indemnice a su exclusivo cargo en la cantidad de 97.218 pesetas, y en todo caso a los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día en que se le notifique la sentencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral de fecha 27 de abril de 1990.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Lavis TVC, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

Núm. 34.650

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el número 381 de 1993-2, instados por Gregorio Campos Artajona, contra Comercial Peixcars, S. L., y otros, sobre despido, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, núms. 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio que tendrán lugar el próximo día 10 de junio, a las 12.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la parte demandada Peixcars, S. L., Frigoríficos Montañés, S. L., y Arpesca, S. L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 31.018

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 83 de 1993, seguidos a instancia de Carmelo Arnaldes Alaiza y otros, contra Transportes Prodis, S. A., en reclamación por despido, con fecha 7 de mayo de 1993 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución del auto dictado en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Transportes Prodis, S. A., suficientes para cubrir la cantidad de 16.540.602 pesetas en concepto de principal, la de 1.600.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Transportes Prodis, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 31.021

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 846 de 1992, a instancia de José-Angel Valimaña Roc, contra Reytra, S. A., sobre cantidad, con fecha 5 de mayo de 1993 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por José-Angel Valimaña Roc contra Reytra, S. A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a Angel Valimaña Roc la cantidad de 208.609 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Reytra, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 31.027

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 74 de 1993, seguidos a instancia de Joaquín Tomás Laporta, contra Comercio y Diseño de Embalaje, S. A., en reclamación por despido, con fecha 27 de abril de 1993 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Comercio y Diseño de Embalaje, S. A., suficien-

tes para cubrir la cantidad de 2.716.434 pesetas en concepto de principal, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Comercio y Diseño de Embalaje, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 31.028

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 47 de 1993, seguidos a instancia de Julio Cunchillos Manero y otros, contra Papelera del Arba, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 12 de marzo de 1993 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de las conciliaciones dictadas en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Papelera del Arba, S. A., suficientes para cubrir la cantidad de 823.694 pesetas en concepto de principal, más la de 50.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Papelera del Arba, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5 Núm. 32.022

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 319 de 1993 bis, a instancia de Pilar Gimeno Caravantes, en reclamación de cantidad, contra Comercial Peixcars, S. L., Ultracongelados Hiperfrío, S. L., Frigoríficos Montañés, S. L., y Arpesca, S. L., se cita a la parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 16 de junio próximo, a las 11.15 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la parte demandada Comercial Peixcars, S. L., Ultracongelados Hiperfrío, S. L., Frigoríficos Montañés, S. L., y Arpesca, S. L., que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5 Núm. 32.026

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 303 de 1993, a instancia de José-Luis Puch Gutiérrez, en reclamación de incapacidad laboral transitoria, contra la Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 126 Mutual Cyclops, Prosefin Servicios, S. L., María-Asunción Mur Mairal, INSS y TGSS, se cita a la parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que

tendrán lugar el día 16 de junio próximo, a las 10.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Prosefin Servicios, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5 Núm. 32.322

En ejecución número 134 de 1993, despachada en autos número 891 de 1992, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Fernando Villarrocha Marco, contra Andrés Melendo, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 11 de mayo de 1993. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Andrés Melendo, S. L., con domicilio en Cadrete (Zaragoza), suficientes para cubrir la cantidad de 1.377.530 pesetas en concepto de principal, la de 165.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 130.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Andrés Melendo, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6 Núm. 31.339

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 104 de 1993, sobre despido, a instancia de don José-María Palomar Gutiérrez, contra Agua y Desarrollo Industrial, S. A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 15 de enero de 1993, dictada en proceso 863 de 1992, seguido a instancia de don José-María Palomar Gutiérrez, contra Agua y Desarrollo Industrial, S. A., y en su virtud procedase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la deudora, en cantidad suficiente para cubrir el principal de 3.128.835 pesetas, más otras 100.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Agua y Desarrollo Industrial, S. A., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1993:

	Precio
Suscripción anual	14.610
Suscripción anual por meses	1.410
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.600
Ejemplar ordinario	65
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	220
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	38.500
Media página	20.500

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial